

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Princesa de Asturias, y las Sermas. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, del cargo de Oficial de la clase de mayores del Ministerio de la Gobernacion á D. Miguel Ponzoa y Sancho; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,  
**Francisco Romero y Robledo.**

A propuesta del Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime en la plantilla de la Secretaria de dicho Ministerio una plaza de Oficial Mayor y otra de la clase de segundos en la Direccion general de Política y Administracion.

Art. 2.º Se crean en su lugar dos plazas de Jefes de Administracion de segunda clase, Oficiales de las de primeros, una en la plantilla de la Secretaria y otra en la de dicha Direccion.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,  
**Francisco Romero y Robledo.**

Vengo en nombrar Jefe de Administracion de segunda clase, Oficial de la de primeros de la Direccion general de Política y Administracion, á D. Gabriel José Anduaga, que lo es de la de segundos de la misma Direccion.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,  
**Francisco Romero y Robledo.**

Vengo en nombrar, en comision, Jefe de Administracion de segunda clase, Oficial de la de primeros del Ministerio de la Gobernacion, á D. Sixto Primo de Rivera, Gobernador civil que ha sido de varias provincias.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,  
**Francisco Romero y Robledo.**

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Con fecha 23 de Febrero último se dijo á V. E. de Real orden lo siguiente:

« Excmo. Sr.: Desde mediados del siglo XVI, en que el

Emperador Carlos V dirigió personalmente las expediciones á Argel, y siguió la escuadra de galeras que cruzaba en las costas de Francia y de Italia, ninguno de los Reyes de España ha arbolado el estandarte en buques de la Armada para el objeto exclusivo de ejercitar el mando de las fuerzas navales. D. Alfonso XII (Q. D. G.), despues de terminar la guerra en los campos de batalla como General en Jefe de los Ejércitos, ha querido asegurar la paz, dirigiendo su atencion hácia un elemento que tanto debe influir en la seguridad de esta Península, bañada á la vez por el Océano y por el Mediterráneo, y en el desarrollo del comercio y prosperidad de las ricas provincias ultramarinas españolas. Como D. Pedro I de Castilla y D. Alfonso V de Aragon, ha deseado sufrir las penalidades de la vida de mar tras de las del campamento, ser marino y soldado; y dignándose tomar el mando de la Escuadra de instruccion, ha fijado su estandarte Real en la fragata de coraza *Vitoria*, para emprender una campaña por el litoral que le brinda con la doble oportunidad de conocer las necesidades de los pueblos.

Este acontecimiento debe quedar grabado con profunda gratitud en la memoria de todos los que sirven en la Armada, y es de consignar en la historia de la Marina; y para procurarla los datos necesarios con relacion de las evoluciones, maniobras y acaecimientos de la Escuadra, es la voluntad del Rey que se escriba la Crónica circunstanciada y esencialmente marítima de la campaña, habiéndose servido designar para la redaccion á sus Ayudantes de órdenes el Capitan de navío D. Cesáreo Fernandez Duro, y el de fragata D. Patricio Aguirre de Tejada; y para los dibujos que estos juzguen oportuno á la mejor ilustracion de la obra, á los artistas D. Ramon Padró y D. Rafael Monleon.»

Y deseando S. M. no se interrumpian los trabajos de redaccion de la expresada Crónica por haber cesado en el cargo de sus Ayudantes de órdenes los Jefes á quienes están encomendados, se ha servido disponer continúen en comision desempeñando la que por la preinserta Real orden se les confiere.

De igual Real orden lo manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1877.

PAVÍA.

Sr. Presidente de la Junta superior consultiva de Marina.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha visto con el mayor agrado el donativo que con destino á las Bibliotecas populares ha hecho D. Juan Mariana y Sanz de 25 ejemplares de cada una de las obras *Lecciones de urbanidad*, *El Guia de los instructores*, y *Nociones de Historia de España*, por D. Prudencio Solís y Miguel; 20 de *La epopeya infantil*, por D. Jaime Goig y Company; igual número de *La estrella de las niñas*, por D. J. M. y S.; 12 de *Nociones de industria y comercio*, por D. Pedro Moreno Villena, y seis de *La enseñanza regular de la lengua materna*, del Padre Girard, traducida al castellano de la cuarta edicion por D. Prudencio Solís y Miguel; disponiendo que, al propio tiempo que se hace público este donativo, se den las gracias al interesado por su generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO AL PERSONAL EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

Jueces de primera instancia.

En 7 Noviembre 1877. Se jubila, accediendo á sus deseos, con el haber que por clasificacion le corresponda y conforme á lo dispuesto en el art. 238 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á D. Leodegario Rubin y Oroña, Juez de primera instancia de término cesante, que segun resulta del expediente instruido al efecto se halla inutilizado físicamente para volver al servicio activo.

En 12 id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia del distrito del Sagrario de Granada, de término, vacante por promocion de D. Serafin Rubio, á D. Fernando Ruiz y Ruiz, que es electo del de San Beltran de Barcelona.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona, de término, á D. José Ramon Garcia Camba, que sirve el de San Vicente de Valencia.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Octubre próximo pasado, al Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de Valencia, de término, á D. Pedro María Orts, que sirve el de Cieza.

Méritos y servicios de D. Pedro María Orts.

Se le expidió el título de Abogado en 31 de Julio de 1862, habiendo ejercido la profesion desde esta fecha hasta Diciembre de 1864 en Benidorm, y desde 1865 hasta 1870 en Villajoyosa.

En 2 de Julio de 1865 fué nombrado Promotor fiscal de Hacienda en Alicante, cuyo cargo desempeñó desde 10 del mismo mes hasta 11 de Agosto de 1867, en que cesó.

En 21 de Noviembre de 1868 nombrado Juez de Pego; tomó posesion en 23 del mismo mes.

En 17 de Agosto de 1870 declarado cesante.

En 14 de Setiembre del mismo año nombrado Juez de Torrijos; tomó posesion en 7 de Octubre siguiente.

En 20 de Noviembre de 1871 trasladado el Juzgado de Dénia.

En 13 de Julio de 1872 al de Torrijos.

En 10 de Marzo de 1873 al de Mula.

En 12 de Febrero de 1875 cesante.

En 22 de Mayo de 1876 nombrado para el Juzgado de Cieza; posesion en 4 de Junio siguiente.

En id. id. Trasladando al Juzgado de primera instancia de Oviedo, de término, vacante por traslacion de Don Rafael Solís y Liébana, á D. Pedro Saenz de Russio, que sirve el de San Sebastian.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de San Sebastian, de término, á D. Tomás Maroto y Salado, Abogado fiscal electo de la Audiencia de Cáceres.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 22 de Octubre próximo pasado, para el Juzgado de primera instancia de Cieza, de ascenso, vacante por promocion de D. Pedro María Orts, á D. Nicolás de Leyva y Ballester, cesante de igual clase y que sirve en comision el de Yecla.

Méritos y servicios de D. Nicolás de Leyva y Ballester.

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Junio de 1860, habiendo ejercido la profesion en Vinaroz desde 1.º de Agosto de dicho año hasta 26 de Junio de 1861.

En 27 de Mayo de 1861 Promotor fiscal de Viver, de entrada.

En 4 de Julio de 1866 Promotor fiscal de Molina de Aragon, de ascenso.

En 6 de Noviembre de 1868 cesante.

En 8 de Enero de 1869 Juez de Viver, de entrada.

En 12 de Febrero de 1872 Juez de Hoyos.

En 9 de Marzo de dicho año Juez de Briviesca, de ascenso.

En 13 de Julio siguiente Juez, en comision, de Viver.

En 8 de Octubre de dicho año Secretario de gobierno interino de la Audiencia de Valencia.

En 29 de Noviembre de 1873 nombrado, en comision, para el Juzgado de Yecla; posesion en 17 de Diciembre siguiente.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Octubre próximo pasado, al Juzgado de primera instancia de Villafranca del Panadés, de ascenso, vacante por traslacion de D. Pedro Caula y Abad, á D. Genaro Coton y Pimentel, que sirve el de Verin.

*Méritos y servicios de D. Genaro Coton y Pimentel.*

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Agosto de 1854, habiendo ejercido la profesion en Santiago desde Octubre de 1855 á Julio de 1856.

En 28 de Junio de 1856 nombrado Promotor fiscal de Ordenes.

En 16 de Julio de 1858 declarado cesante.

En 1.º de Marzo de 1862 repuesto en la Promotoría de Ordenes.

En 12 de Abril de 1863 cesante.

En 3 de Julio siguiente repuesto en la misma Promotoría.

En 15 de Febrero de 1867 nombrado Juez de Coreubion; posesion en 16 de Abril siguiente.

En 13 de Marzo de 1868 declarado cesante.

En 22 de Mayo de 1869 Juez de Casas-Ibañez; posesion en 14 de Junio siguiente.

En 11 de Setiembre del mismo año declarado cesante.

En 13 de Abril de 1872 Juez de Lalin.

En 15 de Julio del mismo año cesante.

En 4 de Julio de 1874 repuesto en Lalin.

En 12 de Junio de 1876 trasladado al de Verin.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 22 de Octubre próximo pasado, para el Juzgado de primera instancia de Berja, de ascenso, vacante por promocion de D. José Fernandez de Rodas, á D. Manuel Castro y Teijeiro, cesante de igual clase.

*Méritos y servicios de D. Manuel Castro y Teijeiro.*

Se le expidió el título de Abogado en 14 de Abril de 1850, habiendo ejercido la profesion en Santiago desde Agosto de dicho año hasta 1854.

En 5 de Enero de 1869 nombrado Juez de Miranda de Ebro de entrada; tomó posesion en 20 del mismo mes.

En 10 de Agosto siguiente declarado cesante.

En 9 de Noviembre de dicho año nombrado para el Juzgado de Aoz.

En 12 de Junio de 1871 trasladado al de Sos.

En 8 de Julio siguiente al de Miranda de Ebro.

En 27 de Noviembre del mismo año al de Bande.

En 8 de Julio de 1872 al de Miranda de Ebro.

En 17 de Enero de 1873 promovido al de Briviesca, de ascenso; tomó posesion en 27 de dicho mes.

En 26 de Junio de 1874 trasladado al de Marchena.

En 16 de Diciembre siguiente al de Santa Coloma de Farnés.

En 5 de Abril de 1875 declarado cesante.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Octubre próximo pasado, al Juzgado de primera instancia de Alcazar, de ascenso, vacante por haber sido nombrado para otro partido D. Juan Tomás Herrero, á D. Nemesio Almuzara, que sirve el de Villalon.

*Méritos y servicios de D. Nemesio Almuzara.*

Se le expidió el título de Abogado en 19 de Julio de 1864, habiendo ejercido la profesion desde Diciembre de dicho año hasta Setiembre de 1871.

En 19 de Setiembre de 1871 nombrado Juez de Hoyos, electo.

En 30 del mismo mes nombrado Juez de Belorado; tomó posesion en 26 de Octubre siguiente.

En 17 de Enero de 1873 trasladado al Juzgado de Miranda de Ebro.

En 26 de Julio siguiente al de Belorado.

En 22 de Junio de 1874 al de Sorí.

En 31 de Agosto siguiente nombrado para el de Ledesma. En 29 de Noviembre de 1875 trasladado al de Bermillo de Sayago, electo.

En 13 de Diciembre siguiente nombrado, á su instancia, para el de Ledesma.

En 27 de Marzo de 1876 trasladado al de Cervera del Rio Pisuerga.

En 10 de Abril siguiente nombrado nuevamente para el de Ledesma.

En 21 de Junio del mismo año para el de Villalon; posesion en 18 de Julio siguiente.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Híjar, de entrada, vacante por renuncia de D. Ramon Lacadena, á D. Andrés Perez y Val, que sirve el de Sedano.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Sedano, de entrada, á D. Fernando Heredia y Mondragon, que sirve el de Mota del Marqués, y resulta ser incompatible en este Juzgado.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Mota del Marqués, de entrada, á D. Antonio Perez Cantalapiedra, que sirve el de Vitigudino.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Vitigudino, de entrada, á D. Timoteo Fernandez Auja, que sirve el de Peñafiel.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Peñafiel, de entrada, á Don Hipólito Enderiz, que sirve el de Roa.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Roa, de entrada, á D. Juan Bros y Canella, que sirve el de Riaño.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 22 de Octubre próximo pasado, para el Juzgado de primera instancia de Riaño, de entrada, á D. Telmo Alvarez Mera, cesante de igual clase.

*Méritos y servicios de D. Telmo Alvarez Mera.*

Se le expidió el título de Abogado en 8 de Agosto de 1859, habiendo ejercido la profesion en Laguardia desde 1863 á 1864, y en Tuy desde 1865 hasta 1870.

En 21 de Abril de 1870 nombrado para el Juzgado de Calamocha; tomó posesion en 25 de Mayo siguiente.

En 14 de Setiembre del mismo año trasladado al de Santa Marta de Ortigueira.

En 27 de Noviembre de 1871 al de Bermillo de Sayago.

En 5 de Julio de 1872 al de La Palma.

En 20 de Mayo de 1875 al de Alhama.

En 21 de Junio siguiente se le admite la renuncia, declarándole cesante.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 22 de Octubre próximo pasado, para el Juzgado de primera instancia de Verin, de entrada, vacante por promocion de D. Genaro Coton, á D. Ramon Vidal Olivares, Juez cesante y Promotor fiscal en comision de Redondela.

*Méritos y servicios de D. Ramon Vidal Olivares.*

Se le expidió el título de Abogado en 8 de Julio de 1839.

En 24 de Agosto de 1847 nombrado Promotor fiscal de Tabairós; posesion en 8 de Setiembre siguiente.

En 28 de Agosto de 1855 declarado cesante.

En 30 de Enero de 1857 repuesto en la Promotoría de Tabairós.

En 15 de Abril de 1859 cesante.

En 25 de Junio de 1866 nombrado para la Promotoría de Puenteareas.

En 21 de Junio de 1867 cesante.

En 4 de Noviembre de 1868 nombrado Juez de Bande; posesion en 4 de Diciembre siguiente.

En 25 de Setiembre de 1869 cesante.

En 5 de Marzo de 1874 nombrado, en comision, para la Promotoría de Rivadeo.

En 4 de Mayo siguiente trasladado, en comision, á la de Redondela.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Cervera del Rio Pisuerga, de entrada, vacante por no presentacion de D. Juan de Mena, á D. Juan Manuel Fernandez Herce, que sirve el de Salas de los Infantes.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes, de entrada, á D. Pelegrin Garcia Alvarez, que sirve el de Puenteareas.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 22 de Octubre próximo pasado, para el Juzgado de primera instancia de Puenteareas, de entrada, á D. José María Moraleda, cesante de igual clase.

*Méritos y servicios de D. José María Moraleda.*

Se le expidió el título de Abogado en 2 de Noviembre de 1854, habiendo ejercido la profesion en la villa del Romeral (Toledo) y en esta Corte.

En 12 de Febrero de 1872 nombrado Juez de primera instancia de Madridojos; tomó posesion en 11 de Marzo siguiente.

En 3 de Mayo de 1875 declarado cesante.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Siles, de entrada, á D. Manuel María Segura y Moreno, que sirve el de Yeste.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Yeste, de entrada, á D. Juan Sabaté y Viñas, que sirve el de Iznalloz.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Iznalloz, de entrada, á D. José María de Lara, que sirve el de Siles.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Almagro, de entrada, á D. Juan Puertollano y Valenzuela, que sirve el de Laguardia.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Laguardia, de entrada, á D. Juan María Martinez y Saenz, que sirve el de Almagro.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Yecla, de entrada, vacante por haber sido nombrado para otro partido D. Nicolás de

Leyva, á D. Augusto de Nordenfels y Villar, que sirve el de Priego.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Priego, de entrada, á D. Florencio Ferrandez de Sola, que sirve el de Villanueva de los Infantes.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Villanueva de los Infantes, de entrada, á D. José Aparicio y Gascon, que sirve el de Aliaga.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Aliaga, de entrada, á D. José Estéban y Lahoz, que sirve el de Belchite.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Belchite, de entrada, á D. Francisco de Paula Renart y Golvivar, que sirve el de Marbella.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Marbella, de entrada, á Don Carlos Alvarez Osorio, que sirve el de Bermillo de Sayago.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Bermillo de Sayago, de entrada, á D. Manuel Peñamaría y Menendez, que sirve el de Grandas de Salime, y resulta ser incompatible en este Juzgado.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Villalon, de entrada, vacante por promocion de D. Nemesio Almuzara, á D. Pedro Escobar y Muñoz, que sirve el de Escalona.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Escalona, de entrada, á Don Eduardo Gomez Mazparrota, que sirve el de Pego.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Pego, de entrada, á D. Manuel Florez de Sierra, que sirve el de Seo de Urgel.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Puenteareas, de entrada, vacante por no presentacion de D. Prudencio Fernandez Pello, á D. Celestino Arias Gago, que sirve el de Murias de Paredes.

En 19 id. Traslado, en cumplimiento de lo acordado en Real decreto de la misma fecha, al Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, de entrada, á D. José Criado y Baca, que sirve el de Estepona.

En 26 id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, de término, vacante por promocion de D. Mariano Valcayo de Toro, á D. José Ramon Garcia Camba, que es electo del de San Beltran de Barcelona.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona, de término, á D. Segismundo del Moral y Ceballos, que sirve el de la Merced de Málaga y se halla comprendido en el caso 1.º del art. 234 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia del distrito de la Merced de Málaga, de término, á D. Domingo Fons y Salvá, que sirve el de Las Palmas.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 22 de Octubre próximo pasado, para el Juzgado de primera instancia de Las Palmas, de término, á D. Bernardo Pereira y Valeiras, cesante de igual clase.

*Méritos y servicios de D. Bernardo Pereira y Valeiras.*

Se le expidió el título de Abogado en 12 de Diciembre de 1850, habiendo ejercido la profesion en Carballino desde 1851 hasta 1855 y desde 1856 hasta 1861.

En 11 de Mayo de 1855 nombrado Promotor fiscal de Rivadavia; posesion en 30 del mismo mes.

En 21 de Noviembre de 1856 declarado cesante.

En 4 de Noviembre de 1868 nombrado Juez de Rivadavia; posesion en 7 de Diciembre siguiente.

En 12 de Mayo de 1870 promovido al de Celanova, de ascenso; posesion en 10 de Junio.

En 25 de Julio de 1871 nombrado Auxiliar de la clase de primeros del Ministerio de Ultramar.

En 23 de Agosto siguiente nombrado Jefe de Negociado de tercera clase del mismo Ministerio.

En 6 de Noviembre de dicho año declarado cesante.

En 7 del citado mes y año nombrado Juez de primera instancia de Vigo, de término; posesion en 30 de dicho mes.

En 21 de Marzo de 1875 declarado cesante.

En id. id. Se jubila, accediendo á sus deseos, con el haber que por clasificacion le corresponda y conforme á lo dispuesto en los artículos 204 y 238 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á D. Casimiro Felez y Mendieta, Juez de primera instancia de Tudela, que se halla imposibilitado físicamente para continuar en el servicio activo, concediéndole los honores de Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Tudela, de término, á Don Pedro Saenz de Russio, que es electo del de Oviedo.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en

el art. 1.º del Real decreto de 22 de Octubre próximo pasado, al Juzgado de primera instancia de Oviedo, de término, á D. Francisco Pinós y Quintana, que sirve el de Martos.

*Méritos y servicios de D. Francisco Pinós y Quintana.*

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Junio de 1838. En 11 de Febrero de 1839 nombrado Promotor fiscal de Herrera del Duque; tomó posesion en 9 de Abril siguiente. En 4 de Abril de 1864 declarado cesante. En 12 de Noviembre de 1868 nombrado para el Juzgado de Almadén; posesion en 7 de Diciembre. En 10 de Junio de 1872 trasladado al de Villajoyosa. En 13 de Julio siguiente al de Almadén. En 25 de Febrero de 1874 promovido al de Velez-Málaga, de ascenso, electo. En 2 de Mayo siguiente para el de Béjar, electo. En 20 de dicho mes para el de Andújar, electo. En 1.º de Abril del mismo año para el de Baena; posesion en 25 de Mayo siguiente. En 26 de Diciembre del citado año trasladado, en comision, al de Velez-Rubio. En 12 de Abril de 1875 al de Navalmoral de la Mata. En 22 de Mayo de 1876 nombrado para el de Zafra, de ascenso; posesion en 20 de Junio siguiente. En 18 de Setiembre del mismo año trasladado al de Borja, electo. En 27 de Noviembre siguiente nombrado para el de Linares. En 9 de Julio de 1877 trasladado al de Motilla del Palancar. En 30 del mismo mes nombrado, á su instancia, para el de Martos.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Martos, de ascenso, á Don Adeodato Altamirano y Gamez, que sirve el de Arcos de la Frontera.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Estepona, de entrada, vacante por haber sido trasladado D. José Criado y Baca, á D. Mariano Perujo y Luque, que sirve el de Navalmoral de la Mata.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Navalmoral de la Mata, de entrada, á D. Manuel Yuste y Martínez, que sirve el de Puerto del Arrecife.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Grandas de Salime, de entrada, vacante por traslacion de D. Manuel Peñamaría, á D. Valentin Martínez y Martínez, que sirve el de Solsona.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Antonio Martínez Aranda, Juez de primera instancia de Cazorla.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 22 de Octubre próximo pasado, para el Juzgado de primera instancia de Cazorla, de entrada, á D. Antonio José Villanueva, Juez cesante y Promotor fiscal, en comision, de Villacarrillo.

*Méritos y servicios de D. Antonio José Villanueva.*

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Octubre de 1867, habiendo ejercido la profesion en Orgiva.

En 24 de Junio de 1871 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Valderobles; posesion en 13 de Agosto siguiente.

En 9 de Octubre de dicho año trasladado al de Belchite, electo.

En 23 del mismo mes nombrado para el de Iznalloz.

En 18 de Diciembre del citado año trasladado al de La Carolina.

En 20 de Mayo de 1872 declarado cesante.

En 15 de Julio del mismo año repuesto en el de La Carolina.

En 12 de Abril de 1875 declarado cesante.

En 6 de Setiembre siguiente nombrado Promotor fiscal, en comision, de Villacarrillo; posesion en 10 de Octubre siguiente.

En 9 de Julio de 1877 nombrado Juez de Riaño.

En 30 del mismo mes se deja sin efecto el anterior nombramiento, disponiendo vuelva á encargarse de la Promotoría de Villacarrillo.

En id. id. Se jubila, accediendo á sus deseos, con el haber que por clasificacion le corresponda y conforme á lo dispuesto en el art. 238 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á D. Luis Alonso Vallejo, Juez de primera instancia de ascenso, cesante, que se halla imposibilitado físicamente para volver al servicio activo.

*Escribanos de actuaciones.*

En 7 Noviembre 1877. Se deja sin efecto el nombramiento de Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de primera instancia de Rambla, hecho á favor de D. José Genaro de Robles, por no haberse presentado á tomar posesion dentro del término legal.

En id. id. Se nombran Escribanos de actuaciones habilitados, con arreglo al art. 6.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875 y por reunir las condiciones prescritas en el artículo 4.º del mismo:

A D. Laureano García Bolinaga del Juzgado de primera instancia de Roa.

A D. Benito Benavides y Peyró del de Albarracín.

A D. Ignacio Solsona y de Marimon del de Cervera.

A D. Benito Miguel Gonzalez del de Bilbao.

A D. Ignacio Oroz y Rubio del de Ataca.

A D. José Melendez y Lozano del de Arnedo; y

A D. José Francés y Remiro del de Tudela.

En id. id. Se admiten las renunciaciones presentadas por D. José Marconel y Sanchez y D. José Valero y Puerto, Escribanos de actuaciones habilitados del Juzgado de primera instancia de Albarracín, y por D. Santiago Jimenez Ilzarbe, que sirve igual plaza en el de Tudela.

En id. id. Como comprendido en el último apartado del art. 4.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del mismo, se nombra á D. Manuel Aspera de Andrade Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de primera instancia de Puente-Caldelas.

En 23 id. Se nombran Escribanos de actuaciones habilitados, con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875 y por reunir las condiciones prescritas en el art. 4.º del mismo:

A D. Manuel Fernandez Iriarte del Juzgado de primera instancia de Riaño.

A D. Delviro Garrido y Martí del de Liria.

A D. Francisco Taboada y Penela del de Lalin.

A D. José Gonzalez y Abades del de Huelva.

A D. Blas de la Cal y Sanchez del de Arévalo.

A D. Florencio Amaranto Molero y Garcia del de Alcázar de San Juan.

A D. Juan Bucardó y Truque del de Totana; y

A D. Nemesio Prado y San Pedro y D. Francisco Salvadores y Robles del de Rivadeo.

En id. id. Como comprendido en el último apartado del art. 4.º del Real decreto ántes citado, y con arreglo á lo prescrito en el art. 6.º del mismo, se nombra á D. Darío García de Leaniz Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de primera instancia de Almazán.

**RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL PERSONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1877.**

*Abogados fiscales.*

En 26 Noviembre. Nombrando para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Sevilla, vacante por jubilacion de D. Pedro Cervelló y Giner que la servía, á D. Leon Teruel y Puente, cesante del mismo cargo.

*Méritos y servicios de D. Leon Teruel y Puente.*

Se le expidió el título de Abogado el 27 de Julio de 1840, habiendo ejercido la profesion por más de ocho años en Madrid y La Carolina.

En 29 de Noviembre de 1869 se le nombró Abogado fiscal de la Audiencia de Granada, tomando posesion el 7 de Diciembre siguiente.

En 17 de Diciembre de 1870 se le traslada á la Audiencia de Sevilla.

En 1.º de Julio de 1874 á la de Zaragoza, donde fué electo.

En 29 del mismo mes se le nombró Abogado fiscal de la Audiencia de Sevilla, de cuyo cargo se posesionó en 14 de Agosto siguiente.

En 17 de Mayo de 1875 fué declarado cesante.

*Promotores fiscales.*

En 12 Noviembre. Nombrando para la Promotoría fiscal de Seo de Urgel, de entrada, vacante por renuncia del electo D. José María Roveros y Tomasi, á D. José Peralta y Maroto, cesante de la de Medina-Sidonia y el más antiguo de los de su clase.

*Méritos y servicios de D. José Peralta y Maroto.*

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Julio de 1861, habiendo ejercido la profesion cinco años en Búrgos y seis años y dos meses en Medina-Sidonia.

En 18 de Marzo de 1867 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Medina-Sidonia, de entrada, de la que tomó posesion en 17 de Abril siguiente.

En 29 de Octubre de 1868 fué declarado cesante.

Solicitó volver á la carrera.

En id. id. Nombrando para la de Sort, de entrada, vacante por renuncia del electo D. Antonio Fidalgo y Sanchez Ocaña, á D. Lázaro Sainz de Robles y Perez, cesante de la de Arnedo, y tambien el más antiguo de los de su clase.

*Méritos y servicios de D. Lázaro Sainz de Robles y Perez.*

Se le expidió el título de Abogado en 5 de Enero de 1839, y ha ejercido la profesion en Arnedo ocho años.

En 17 de Mayo de 1867 se le nombró Promotor fiscal de Arnedo, de entrada, de cuyo cargo se posesionó en 29 del mismo mes.

En 1.º de Diciembre de 1868 se le declaró cesante.

Solicitó volver á la carrera.

En id. id. Nombrando para la de Bermillo de Sayago, de igual categoría, vacante por traslacion de D. Alberto Rios y Rojas que la servía, á D. Francisco María Alonso de Medina, cesante de la de Alberique y el más antiguo de los de su clase.

*Méritos y servicios de D. Francisco María Alonso de Medina.*

Se le expidió el título de Abogado en 18 de Junio de 1839, habiendo ejercido la profesion durante cuatro años y cinco meses en Albaida.

En 27 de Abril de 1864 fué nombrado para servir la Promotoría fiscal de Alberique, de entrada, de la que tomó posesion en 7 de Junio siguiente.

En 11 de Agosto de 1865 fué declarado cesante.

En 8 de Octubre de 1866 repuesto de nuevo en la misma Promotoría; posesion en 25 del propio mes.

En 27 de Junio de 1867 cesante por supresion del Juzgado.

En id. id. Nombrando para la de Viella, tambien de entrada, vacante por renuncia del electo D. Pedro Sanchez Cortina, á D. Pedro Cabiellas y Fernandez, cesante de la de Cangas de Onís y el más antiguo de su categoría.

*Méritos y servicios de D. Pedro Cabiellas y Fernandez.*

Se le expidió el título de Abogado en 15 de Febrero de 1839, y ha ejercido la profesion 10 años en Cangas de Onís.

En 6 de Febrero de 1867 se le nombró Promotor fiscal de Castropol, de entrada, de cuyo cargo no tomó posesion.

En 15 del mismo mes Promotor fiscal de Cangas de Onís de igual categoría; posesion de 2 de Marzo siguiente.

En 29 de Agosto de 1868 se le declaró cesante.

En 23 de Noviembre siguiente se le nombró de nuevo para la Promotoría de Cangas de Onís, de la que se posesionó en 23 de Diciembre siguiente.

En 30 del mismo mes de Diciembre se le declaró cesante.

Solicitó volver á la carrera.

En id. id. Nombrando para la de Alburquerque, tambien de entrada, vacante por traslacion de D. José Rodriguez Galdeano que la servía, á D. Joaquin Planas y Borrell, Aspirante cesante de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Promotor fiscal de entrada.

*Méritos y servicios de D. Joaquin Planas y Borrell.*

Se le expidió el título de Abogado en 2 de Julio de 1866, habiendo ejercido la profesion en Tarrasa dos años y seis meses, y en Madrid durante el año económico de 1869 á 70.

En 9 de Abril de 1869 fué nombrado Aspirante, sin sueldo, de la Secretaría de este Ministerio, cargo de que tomó posesion en 11 del mismo mes.

En 14 de Mayo de 1870 se le declaró cesante.

En 28 de Junio del mismo año repuesto en igual plaza de Aspirante sin sueldo de la Secretaría; en 1.º de Julio posesion.

En 21 de Mayo de 1872 se le nombró, con el carácter de interino, Auxiliar tercero de la clase de cuartos de la Direccion general de los Registros de la propiedad y del Notariado.

En 23 de Diciembre de 1873 se le declaró cesante.

En id. id. Nombrando, en comision, para la de Roa, de entrada, vacante por renuncia del electo D. Celestino Miguel y Dehesa, á D. José Castellanos y Vargas, cesante de la de Tafalla, y Alcalde mayor que ha sido del segundo distrito de Manila.

*Méritos y servicios de D. José Castellanos y Vargas.*

Se le expidió el título de Abogado en 5 de Mayo de 1839, sin que conste haya ejercido la profesion. Ha desempeñado en Filipinas los cargos de Alcalde mayor de Cajin, Tambales, la Laguna y Manila, y Teniente fiscal cuarto de la Audiencia de Manila.

En 2 de Marzo de 1860 fué nombrado para servir la Promotoría fiscal de Tafalla, de entrada, de la que tomó posesion en 30 de Marzo siguiente.

En 7 de Diciembre del mismo año se le declaró cesante por salida á otro destino.

En 19 id. Nombrando, en comision y á su instancia, para la Promotoría fiscal de Redondela, de entrada, vacante por salida á otro destino de D. Ramon Vidal y Olivares que la servía, á D. Tomás Diaz Varela, electo tambien en comision de la de Grandas de Salime.

En id. id. Nombrando para esta vacante, de entrada, á D. Evaristo Garcia Pumarino, cesante de la de Pola de Lena.

*Méritos y servicios de D. Evaristo Garcia Pumarino.*

Se le expidió el título de Abogado en 24 de Febrero de 1839, y ha ejercido la profesion dos años y seis meses en Oviedo.

En 4 de Enero de 1869 se le nombró Promotor fiscal de Pola de Lena, de entrada, de cuyo cargo tomó posesion en 18 del mismo mes.

En 29 de Junio de 1870 se le declaró cesante.

En 3 de Febrero de 1875 solicitó volver á la carrera.

En id. id. Trasladando á la de Inca, de ascenso, vacante por renuncia de D. Gabriel Roselló y Arron que la servía, á D. Fernando Meana y Hurtado, que sirve la de Mahon, donde es incompatible.

En id. id. Trasladando á la de Alcaraz, de ascenso, y tambien por incompatible, á D. Lino María Parra y Perez, que desempeña la de Briviesca.

En id. id. A la de Briviesca, de igual categoría y á su instancia, á D. Nicolás Acero y Abad, que sirve la de Albuñol.

En id. id. A la de Albuñol, tambien de ascenso, á Don Francisco Martinez Cantero, que sirve la de Mula, en la que es incompatible; y

En id. id. A la de Mula, de igual categoría y á su ins-

tancia, á D. Guillermo Marin y Villaverde, que desempeña la de Alcaraz.

En 26 id. Admitiendo á D. Pedro Cabiellas y Fernandez la renuncia que, fundada en motivos de salud, ha presentado del cargo de Promotor fiscal de Viella, para que fué nombrado por Real orden de 12 del actual, y disponiendo vuelva á la situacion de cesante en que se encontraba.

En id. id. Nombrando para esta vacante, de entrada, á D. Vicente Novoa y Abad, Promotor fiscal cesante de Lalin y el más antiguo de los de su clase.

*Méritos y servicios de D. Vicente Novoa y Abad.*

Se le expidió el título de Abogado en 27 de Marzo de 1843, habiendo ejercido la profesion desde este año hasta Julio de 1867.

En 24 de Mayo de 1867 se le nombró para la Promotoria fiscal de Lalin, de entrada, de la que tomó posesion en 3 de Junio siguiente.

En 27 de Noviembre de 1868 se le declaró cesante.

En 3 de Febrero de 1875 solicitó volver á la carrera.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### MINISTERIO DE MARINA.

#### Direccion de Hidrografia.

#### AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 82.

#### MAR ADRIÁTICO.

##### Costa NE. de Italia.

LUZ DE BARI. Segun anuncio del Gobierno italiano, á causa del adelanto de las obras del puerto de Bari, la luz fija, roja, del nuevo muelle en construccion no puede servir ya; por lo cual se piensa sustituirla con una luz de aparato dióptico colocada en una torre construida en un monton de piedra, á 323 metros de la extremidad del muelle actual.

La boya de campana que indica la extremidad de las obras de prolongacion del nuevo muelle se encenderá 50 metros más afuera en la misma direccion.

Cartas números 492 y 243 de la seccion I; y 3 y 154 de la III.

#### MAR MEDITERRÁNEO.

##### Costa de Francia.

TORRECILLA DE LA CASSERLANE. Segun el Comandante del buque francés *Hyène*, la torrecilla de Casserlane, escollo situado á la entrada de la ensenada de Saint-Nazaire y al NNO. de la isla de Embiez, acaba de ser terminada.

Cartas números 492 y 243 de la seccion I; y 2, 130 y 237 de la III.

##### Costa de Argelia.

LUCE DE BONA. De las luces que respectivamente se encienden en la cabeza de los dos muelles de Bona, la de estribor es fija, verde; y la de babor fija, roja (no amarilla anaranjada); y ámbas alcanzan á distancia de 2 á 3 millas poco más ó menos. La garita en que está la luz de puerto de Collo está encajada y constituye una buena marca.

Cartas números 492 y 243 de la seccion I; y 2 y 131 de la III.

##### Isia de Córcega.

TORRECILLA DE LAVEZZI. Segun anuncio del Ministro de Obras públicas francés, se han concluido ya las obras de la torrecilla que sirve de valiza á los Lavezzi, escollos situados en las Bocas de Bonifacio.

Cartas números 492 y 243 de la seccion I; y 2, 3, 130 y 231 de la III.

#### MAR ROJO.

##### Costa de Nubia.

BANCO KHIN SHAN. El Capitan del vapor *Khin Shan*, navegando por el Mar Rojo, con tiempo claro y despejado y con las sierras de Africa á la vista, ha descubierto en 24° 40' latitud N. y 44° 21' 33" longitud E. un banco que no aparece en las cartas, el cual tiene próximamente 4,23 milla de largo con medio cable de ancho; y se compone de cuatro trozos, de los cuales el septentrional, que dista un cable de los otros tres, es mucho más grande que los demás. Dicho trozo septentrional es rojo súcio en el centro; mientras que en sus veriles presenta el color verdoso ordinario en los bancos de coral. Una hora ántes de descubrirlo se habia avistado la tierra.

Cartas números 454 y 396 de la seccion I; y 553 y 644 de la IV.

#### OCEANO ÍNDICO.

##### Costa S. de Australia.

FARO DE ALTHORPE. Segun anuncio del Gobierno de la Australia meridional, para Marzo de 1878 se piensa encender una nueva luz en una torre de 42,2 metros de alto recién construida en la isla meridional de Althorpe, estrecho del Investigator.

Dicha luz, cuyos pormenores restantes se darán á conocer á su debido tiempo, será blanca, giratoria y de primer orden; dará un eclipse cada 15 segundos, y proyectará un sector rojo sobre el arrecife de Emmes y la piedra del Sudoeeste.

Cartas números 457 y 604 de la seccion I; y 524 de la VI.

#### GRAN ARCHIPIÉLAGO MALAYO.

##### Estrecho de Banca.

FARO DE LUCIPARA. Segun el Comandante general de Marina de Batavia, se ha vuelto á colocar en su sitio el faro flotante del paso de Lucipara, el cual tiene en el tope una bola roja y está pintado de negro, con la palabra LUCIPARA escrita en caracteres blancos en uno y otro de sus costados.

Cartas números 456, 574 y 596 de la seccion I; y 64, 74, 488 y 637 de la V.

##### Estrecho de Carimata.

ARRECIPE GOAN-GOAN. Segun el Comandante general de Marina de Batavia, el *Goan-Goan*, buque holandés, ha descubierto un arrecife con 5 metros de agua encima, que se halla en 4° 53' latitud S. y 115° 25' 54" longitud E., ó sea á 6 millas al S. ¼ SE. del *Zwarte Rots*, ó peña negra, que hay al SO. de las islas *Vogelneest*.

Las demoras son verdaderas. — Variacion 4° NE. en 1877.

Cartas números 456, 574 y 596 de la seccion I; y 153 de la V.

Madrid 26 de Noviembre de 1877.—FRANCISCO CHACON.

#### Ordenacion general de Pagos.

En el expediente incoado en virtud de Real orden de 17 de Setiembre de 1875 para la rescision del contrato otorgado en 9 de Marzo de 1861 por los Sres. Roix y compañía para el suministro en el Arsenal del Departamento de Cartagena de pino salgareño del Segura, ha recaido en 3 del actual la providencia siguiente:

«En vista de que los Sres. Roix y compañía no han comparecido á exponer las razones que les pudieran asistir en descargo de la responsabilidad en que han incurrido, considérese que han renunciado á su defensa; y publíquese en la GACETA DE MADRID á los efectos que determina la regla 4.ª del art. 10 de la instruccion de 8 de Julio de 1867, concordada con la regla 3.ª del art. 2.ª de la misma.—Aranda.»

Lo que se publica en la GACETA oficial de Madrid á los fines que determina la expresada instruccion.

Madrid 4 de Diciembre de 1877.—El Secretario, Aureliano Cañellas.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Noviembre próximo pasado, publicada en la GACETA DE MADRID del 18 del mismo mes, esta Direccion general anuncia, para conocimiento de los opositores á que dicha Real orden se refiere, que las plazas que resultan vacantes en el cuerpo de Estadística son 13 de la clase de Auxiliares expresados.

Madrid 6 de Diciembre de 1877.—El Director general, Cárlos Ibañez.

#### Universidad Central.

##### Secretaria general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase, y de la misma ó superior dotacion á las que aspiren, pueden solicitar su traslacion por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

#### PROVINCIA DE CUENCA.

##### Escuelas de niños.

La de Las Mesas, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Las de Horcajada de la Torre y Santo Domingo de Moya, con el de 625 pesetas cada una.

##### Escuela de niñas.

La de Mazarulleque, con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

#### PROVINCIA DE GUADALAJARA.

##### Escuela de niños.

La de Alovera, con el sueldo anual de 500 pesetas.

##### Escuela de niñas.

La de Luzon, con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

#### PROVINCIA DE SEGOVIA.

##### Escuelas de niños.

Las de Aldealengua de Pedraza y Zamarramala, con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

##### Escuelas de niñas.

La de Sauquillo de Cabezas, con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

#### PROVINCIA DE TOLEDO.

##### Escuelas de niños.

Las de Castillo de Bayuela, con el sueldo anual de 825 pesetas.

La de Villanueva de Bogas, con el de 625.

##### Escuela de niñas.

La de Torralba, con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública de la provincia á que corresponda la vacante, en el preciso término de 15 dias, á contar

desde la fecha en que se publique este anuncio en el respectivo *Boletín oficial*.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esa Universidad se publica en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de los Maestros que aspiren por traslacion á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4.º de Diciembre de 1877.—El Secretario general, José de Isasa.

#### PROVINCIA DE MADRID.

##### Escuela de niños.

La de Redueña, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas

#### PROVINCIA DE CUENCA.

##### Escuelas de niños.

Las de Graja de Campalvo y Manzaneruela, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas (con Escuela por la mañana en Manzaneruela, y por la tarde con residencia en Graja de Campalvo).

Las de Moya y Pedro Izquierdo, con el de 300 (con Escuela por la mañana en Pedro Izquierdo, y por la tarde con residencia en Moya).

La sustitucion de la de Honrubia, con el de 412'50. (Conforme á la regla 21 de la orden de 21 de Abril de 1870.)

La Escuela de Villarta, con el de 375.

Las de Fuente-Escusa y Torrecilla, con el de 312'50 cada una.

Las de Algarra, Arandilla, Chumillas, Cueva del Hierro, Collados, Fuentes-Buenas, Fuentes-Claros, Huérquina, Pajarres, Pajaron, Ribatajadilla, Salmeroncillos de Arriba, Torrubia del Castillo y Villaseca, con el de 250.

##### Escuela de niñas.

La sustitucion de la de Iniesta, con el sueldo anual de 275 pesetas. (Conforme á la regla 21 de la orden de 4.º de Abril de 1870.)

#### PROVINCIA DE GUADALAJARA.

##### Escuelas de niños.

Las de Hontova, Casasana, Huertahernando y Fuentelsaz, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas cada una.

La de Valderrebollo, con el de 495.

La de Torronteras, con el de 490.

La de Fuembellida, con el de 488'77.

La de Valsalobre, con el de 488.

La de Navas de Jadraque, con el de 487'50.

Las de Padilla del Ducado y Rivaredonda, con el de 485.

La de Anchueta del Pedregal, con el de 482'50.

La de Arnuña, con el de 480.

Las de Barriopedro y Olmeda del Estremo, con el de 475.

La de Robledareas, con el de 472'50.

Las de Laranueva, Muriel y Valtablado del Rio, con el de 470.

La de Santamera, con el de 466'50.

La de Valdeaveruelo, con el de 450.

La de Fraguas, con el de 446'25.

La de Cendejas de Padrastra, con el de 445.

La de El Vado, con el de 428'75.

La de Cardenosa, con el de 427'50.

La de Mojares, con el de 387'75.

La de Querencia, con el de 71'25.

#### PROVINCIA DE SEGOVIA.

##### Escuela de niños.

La de Olmillo, con el sueldo anual de 275 pesetas.

#### PROVINCIA DE TOLEDO.

##### Escuelas de niños.

La de Camuñas, con el sueldo anual de 825 pesetas.

La de Rielves, con el de 437'50.

La sustitucion de la del Carpio, con el de 412'50. (Conforme á la regla 21 de la orden de 4.º de Abril de 1870.)

La Escuela de Torrecilla, con el de 375.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitacion capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes, escritas de su puño y letra, á la respectiva Junta provincial de Instruccion pública en el término de un mes, á contar desde el dia en que el correspondiente *Boletín oficial* publique este anuncio, acompañada de certificacion de buena conducta expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que reunan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden ántes mencionada, tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas y de párvulos todos los Maestros de primera enseñanza y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el art. 181 de la ley; para las elementales cuya dotacion no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 pesetas en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase cuya dotacion no exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras Escuelas obtenidas tambien por oposicion ó ascenso, siempre que cuenten tres años por lo ménos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 250 del que disfrutaban; para las Escuelas superiores, los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos para estos últimos.

Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposicion podrán tambien ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutaban.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 3 de Diciembre de 1877.—El Secretario general, José de Isasa.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.

RELACION de los asientos extendidos en los Registros de la propiedad de las provincias de Vizcaya y Alava, correspondientes á la Audiencia de Burgos, durante el tiempo que fueron ocupados por los carlistas en la pasada guerra civil (1).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE AMURRIO.

Número del asiento.	NOMBRES DE LOS OTORGANTES.	Acto ó contrato.	Fecha del documento.	NOTARIO ó FUNCIONARIO AUTORIZANTE.	Tomo del Registro de la propiedad.	Folio.	Número de la finca.	Número de la inscripción.	NOMBRES DE LOS QUE SUSCRIBEN LOS ASIENTOS Y CARÁCTER CON QUE LO HACEN.
4.087	Plácida Legórburu.....	Informacion posesoria.....	9 Agosto 1872.	Eusebio Larrea, Secretario del Juzgado de Arrastaria.....	422	2	708	4.ª	Eusebio de Olarte, como mandatario de Plácida.
4.088	Nicolás Jimenez Breton.....	Testimonio de hijuela.....	16 Enero 1872.	Benito Echeguren.....	422	3	708	2.ª	Idem id., como id. de Jimenez.
4.089	Nicolás Jimenez Breton y Gervasio Murga.....	Venta.....	9 Enero 1874.	Idem.....	422	3	708	3.ª	Idem id., como id. de Murga.
4.1	Santiago Pasea y Diego Goiri.....	Idem.....	12 Dic. 1873.	Florencio Ortiz Peña.....	86	217 y 220	448 y 436	3.ª	Idem id., como id. de Goiri.
2	Pablo Solaregui y Tomás Montejo.....	Idem.....	20 Febrero 1874.	Perfecto Jimenez Breton.....	419	423	6.093	2.ª	Idem id., como id. de Montejo.
3	Cipriana Perca con licencia marital y Manuela Quintana.....	Idem.....	23 Febrero 1874.	Miguel Angulo.....	421	77 al 102	6.165 al 6.177	4.ª	Idem id., como id. de Manuela.
4	Mercedes y Petra Sabi.....	Informacion posesoria.....	12 Abril 1872.	Robustiano Truchuelo, Secretario del Juzgado de Ayala.....	414	209	944	4.ª	Idem id., como id. de las solicitantes.
5	Mercedes y Petra Sabi y Manuel Gorbea.....	Venta.....	24 Abril 1872.	José Partearroyo.....	414	213	944	2.ª	Idem id., como id. de Gorbea.
6	Manuel Gorbea y Maria Francisca de Arratia.....	Idem.....	6 Junio 1873.	Idem.....	414	217	945	4.ª	Idem id., como id. de Arratia.
7	José Alonso y Lorenzo Bóveda.....	Retroventa.....	27 Enero 1862.	Antonio Olivares.....	421	104 al 108	6.178 al 6.180	4.ª	Idem id., como id. de Bóveda.
8	Lorenzo Bóveda y Antonio Guinea.....	Venta.....	5 Mayo 1872.	Miguel Angulo.....	421	108	6.180	2.ª	Idem id., como id. de Guinea.
9	Felipe y Josefa Mendivil y Ugarte.....	Certificacion posesoria.....	16 Marzo 1874.	Alcalde, Sindico y Secretario de Lezama.....	92	441	267	4.ª	Idem id., como id. de los solicitantes.
40	Felipe y Josefa Mendivil y Ugarte y Pedro Balza.....	Venta.....	22 Marzo 1874.	Benito Echeguren.....	92	441 vuelto.	267	2.ª	Idem id., como id. de Balza.
41	Manuel Partearroyo.....	Certificacion posesoria.....	6 Abril 1874.	Alcalde, Sindico y Secretario de Arcentega.....	84	170	480	4.ª	Idem id., como id. de Partearroyo.
42	Lorenzo Bóveda y Antonio Guinea.....	Permuta.....	8 Abril 1874.	Miguel Angulo.....	443 y 424	211 y 104	1.582 y 1.178	2.ª	Idem id., como id. de Guinea.
43	Santiago Arana y Félix Orueta.....	Venta.....	10 Junio 1874.	Barlolomé Retes.....	420	15	466	4.ª	Idem id., como id. de Orueta.
44	José Joaquín Galindez y José Izguirre.....	Préstamo hipotecario.....	20 Abril 1874.	Francisco Salazar.....	20	62, 149, 153 y 158	90, 117, 118 y 120	4.ª, 4.ª y 3.ª	Idem id., como id. de Orueta, y el mismo como id. de Izguirre.
45	Simon Ugarte y Josefa Aguirre.....	Préstamo.....	2 Junio 1873.	Perfecto Jimenez Breton.....	3	172	700	2.ª	Idem id., como id. de Josefa.
46	Francisca Berganza.....	Certificacion posesoria.....	4 Junio 1874.	Alcalde, Sindico y Secretario de Amurrio.....	400	207	240	4.ª	Idem id., como id. de la solicitante.
47	El Juez de primera instancia de Amurrio á favor de Francisca de Berganza.....	Testimonio de declaracion de heredera.....	16 Abril 1868.	Florencio Ortiz de la Peña.....	400	209	240	2.ª	Idem id., como id. de Francisca.
48	Francisca Berganza y Roman Zárate.....	Venta.....	10 Junio 1874.	Idem.....	400	212	241	4.ª	Idem id., como id. de Zárate.
49	La misma y Mateo Aldama.....	Idem.....	16 Febrero 1874.	Idem.....	400	215	242	4.ª	Idem id., como id. de Aldama.
50	Gregoria Belaunde y Angela Belaunde.....	Certificacion posesoria.....	2 Julio 1874.	Alcalde, Sindico y Secretario del Ayuntamiento de Ayala.....	414	220 y 229	946 y 947	4.ª	Idem id., como id. del solicitante.
51	Angela Belaunde, Lorenzo Guezala y Juan Novales y Gregoria Belaunde.....	Carta de pago de legado.....	8 Junio 1871.	Benito Echeguren.....	414	224 y 235	946 y 947	2.ª	Idem id., como id. de Gregoria.
52	Gregorio Belaunde y José Urquijo.....	Venta.....	Idem.....	Idem.....	414	225 vuelto y 235 vuelto.	946 y 947	3.ª	Idem id., como id. de Urquijo.
53	Manuel Ullizar y Julian Retes.....	Préstamo con hipoteca.....	2 Mayo 1874.	Florencio Ortiz de la Peña.....	414	240	948	2.ª	Idem id., como id. del acreedor.
54	Rafaela Urrutia y Francisca Berganza.....	Venta.....	4.º Agosto 1874.	Benito Echeguren.....	400	218	243	4.ª	Idem id., como id. de Urrutia.
55	Catalina Cortés.....	Hijuela.....	2 Julio 1874.	Donato Martínez.....	40	230	217	3.ª	Idem id., como id. de Catalina.
56	Catalina Cortés y Juan Diaz Tuesta.....	Venta.....	4 Julio 1874.	Idem.....	40	230 vuelto.	217	4.ª	Idem id., como id. de Catalina.
57	Estefana Fernandez de Pinedo.....	Testimonio de hijuela.....	16 Agosto 1873.	Miguel Angulo.....	63 y 121	26, 34 vuelto, 48 vuelto y 113	2.776, 2.780 y 2.787, 6.181	2.ª, 1.ª	Idem id., como id. de Estefana.

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continuará.)

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## Direccion general del Tesoro público.

Esta Direccion ha dispuesto que el día 7 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos comprendidos en la relacion del octavo grupo, tercera cuarta parte, con el núm. 7 de presentacion y el número 8.

Madrid 6 de Diciembre de 1877.—El Director general, Magaz.

## Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos para el día 14 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, de los créditos procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de bienes de Propios pertenecientes á los Ayuntamientos que á continuacion se expresan:

Ayuntamientos de Luzas, Alberuela de la Sierra y Apiés, provincia de Huesca.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, provincia de Córdoba.

Ayuntamientos de Oliana y Salas, provincia de Lérida.

Ayuntamiento de Magallon, provincia de Zaragoza.

Ayuntamientos de Manganosos de la Polvorosa, Peleas de Abajo, San Cebrian de Castro y Vega de Tera, provincia de Zamora.

Ayuntamientos de Villa Jimeno, Vañes, Villanueva de Vañes, Rabanal de los Caballeros, Villanueva de Villasilla, Losés, Castrejon, Traspeña, Cantoral, Boedo, Villanueva de la Peña, Lomas, Cubillos de Castrejon, Roscales, Rocavea y Pison de Castrejon, provincia de Palencia.

Ayuntamiento de Campo de Cuellar, provincia de Segovia.

Ayuntamiento de Cazorla, provincia de Jaen.

Ayuntamiento de Esparragosa de la Serena, provincia de Badajoz.

Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo, provincia de Jaen.

Ayuntamiento de Villacastin, provincia de Segovia.

Madrid 6 de Diciembre de 1877.—El Director general, Carlos Grotta.

## Direccion general de la Deuda pública.

El interesado que á continuacion se expresa podrá presentarse el día 7 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general á recibir el importe líquido de la proposicion que le fué admitida en la sétima subasta de valores de la Deuda, verificada en el día 3 de Abril del año último.

Número del resguardo.	NOMBRE.	Cantidad ofrecida.	Cambio.	Valor efectivo.
		Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.
154	D. Crisanto de Castaños.....	120.248'50	89'89	108.094'37

Madrid 6 de Diciembre de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 10 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de cupones de bonos de la primera emision números 2.872, 2.919, 2.923, 3.007, 3.010, 3.016, 3.024, 3.028, 3.029, 3.030, 3.032 y 3.033 del vencimiento de 30 de Junio de 1875; 463 y 4.459 del de 31 de Diciembre de 1875, y 93 y 343 de la segunda emision y vencimiento de 31 de Diciembre de 1874.

Madrid 6 de Diciembre de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Maldonado.

## Direccion general de Rentas Estancadas.

## Circular.

El papel sellado y de oficio, pagarés de ventas y de censos, papel de pagos al Estado, sellos sueltos para pólizas de seguros, títulos y acciones de Banco y de recibos y cuentas que en la actualidad se usan, deberán retirarse de la circulacion en 31 del corriente mes, substituyéndolos con otro de igual clase.

Las nuevas emisiones de papel sellado y pagarés de bienes nacionales, tanto de ventas como de censos, y de papel de pagos que se pondrán á la venta, bien así como las letras de cambio y pagarés de comercio vigentes que se expandan desde la precitada fecha, llevarán adherido en el lugar que hoy se practica un sello especial para cada una de las diferentes clases y series, como contrasena de la Empresa arrendataria del Timbre. Estos sellos se inutilizarán por los Depositarios de la misma con una estampilla que exprese el nombre de la provincia á que hayan sido consignados dichos efectos, los cuales no tendrán valor alguno sin este requisito.

El papel del sello de oficio deberá considerarse, como hasta aquí, dividido en dos clases; una para el consumo de Tribunales y oficinas á quienes por la ley está concedido su uso gratuito, en la que sólo figura el correspondiente sello en seco, y otra con destino exclusivo á la venta pública, que llevará además el sello que se viene usando como contrasena desde 1875.

En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 73 de la ley, los efectos en que se determina el año actual, que en fin del presente mes resulten en poder de corporaciones y particulares, les serán canjeados por otros de igual clase y precio con las formalidades siguientes:

1.º El cambio deberá efectuarse todos los días de sol á sol hasta fin de Enero próximo sin próroga alguna, para lo cual esa Administracion, de acuerdo con el representante de la Empresa del Timbre, designará los estancos ó expendedurias que en esa capital considere necesarios al efecto: en las cabezas de partido y pueblos donde haya más de un estanco, harán esta designacion el Administrador subalterno de Rentas Estancadas y el Depositario de la Empresa; y en los demás pueblos en el estanco que en ellos haya establecido. En Madrid tendrá lugar el canje en la Depositaria del Timbre, calle de Alcalá, número 33, de nueve á tres de la tarde los días no feriados.

2.º Las corporaciones, funcionarios públicos y particulares deberán anotar sus domicilios y el número de su cédula personal en el papel sellado que presenten al canje, autorizándola con la firma y rúbrica y con el sello de la corporacion que solicite el cambio. Los sellos sueltos se presentarán, con distincion de clases y precios, pegados en pliegos enteros de papel blanco, haciendo constar en ellos los requisitos que se exigen para el canje de papel sellado. En uno y otro caso se estampará á continuacion el sello de la expendeduria en que se verifique el cambio ó la firma del encargado de ella; el cual, si lo cree conveniente, podrá adoptar las precauciones que con-

sidere necesarias para garantir la personalidad de los que presenten dichos efectos á fin de que, en el caso de resultar ilegítimos, puedan ser sometidos á la accion de los Tribunales de justicia y la Empresa exigir á aquellos su importe.

Los documentos cuyo valor haya sido pagado al contado por los estancos se cambiarán en los puntos que para el público se designan con las mismas formalidades.

Se exceptúa del canje el papel de oficio que se entrega gratis á los Tribunales y oficinas, los cuales devolverán los sobrantes á la Hacienda con las formalidades que establece el artículo 33 de la instrucion de 10 de Noviembre de 1864.

3.º De los requisitos que se expresan en el primer párrafo de la regla anterior quedan exceptuados los efectos que hayan de cambiarse en Madrid, toda vez que han de ser reconocidos en el acto por el funcionario pericial que se designe.

4.º El día 31 del presente mes dispondrá V. S. se practique un detenido recuento de los efectos que al retirarse de la circulacion obren en poder de los Depositarios de la Empresa del Timbre en esa capital, con asistencia de V. S., del Jefe de la Intervencion y del Jefe de Negociado de Estancadas, el cual actuará y autorizará el acta; y en las subalternas de la provincia, ante el Alcalde, Administrador subalterno y Secretario del Ayuntamiento como actuario; á cuyo fin, y en presencia de dichos funcionarios, los respectivos encargados de las Depositarias cortarán las cuentas de los efectos que caducan, averiguando por este medio la existencia que resulten, las cuales deberán consignarse en el acta que con este objeto se levante.

Reunidas las actas parciales de toda la provincia, dispondrá V. S. la formacion de una generera, remitiendo copia de ella á este centro antes de terminar el mes de Enero próximo.

5.º La devolución del sobrante á la Depositaria general de la Empresa tendrá lugar dentro del citado mes de Enero, y la del canje en el siguiente de Febrero; debiendo hacerse el envío en paquetes precintados y con distincion de clases, expresado en su cubierta la cantidad que contienen y las observaciones á que haya lugar.

Los paquetes que conserven sin romper el precinto de la Fábrica se devolverán en la forma que se encuentran, estampando en unos y otros el sello de la Depositaria de que procedan.

6.º En las facturas de devolución del sobrante y canje se consignará la numeracion de los pliegos de sellos que la conserven, adhiriéndose los sueltos en pliegos enteros de papel blanco con la debida clasificacion; y

7.º Como se dispone en la circular de este centro, fecha 26 de Noviembre último, y á fin de evitar dilaciones y entorpecimientos en los servicios de la Fábrica Nacional del Sello, esa Administracion cuidará de exigir á los Depositarios de la Empresa noticia exacta del día en que han de tener lugar las remesas del sobrante y canje, reclamándoles con especialidad el documento que autorice una persona que les represente en el recuento de dichos efectos al hacerse cargo de ellos la mencionada Fábrica, cuyo documento remitirá V. S. inmediatamente al Administrador Jefe de la misma.

Al recomendar á V. S. el más exacto cumplimiento de las precedentes reglas, y de cuantas disposiciones se han dictado hasta aquí para que las operaciones del canje y sobrante se realicen con debido orden y acierto, la Direccion encarga á V. S. disponga se publique en el Boletín oficial un extracto de la presente, expresando la fecha en que se pondrán á la venta las nuevas emisiones, plazo concedido para el canje de las que se retiran de la circulacion, forma y expendedurias en que ha de tener lugar, para que llegue á conocimiento del público y de los representantes de la Empresa del Timbre, la cual adoptará las medidas convenientes para garantizar la exactitud del recuento y canje de que se trata, puesto que será la responsable de las faltas que resulten en el recuento general que practique despues la Fábrica Nacional del Sello.

Del recibo de la presente y ejemplares que se acompañan se servirá V. S. dar el oportuno aviso á esta Direccion general. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4.º de Diciembre de 1877.—Javier Cavestany.—Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia de.....

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 24 premios mayores de los 999 que comprende el sorteo de este día.

Números.	Premios.	Administraciones.
	Pesetas.	
16.265	160.000	Madrid.
3.610	80.000	Carabanchel.
11.358	50.000	Ca. tagena.
7.653	25.000	San Martin de Provensals
19.038	3.000	Badajoz.
9.625	3.000	Madrid.
7.050	3.000	Santander.
8.667	3.000	Gijon.
11.974	3.000	Madrid.
19.285	3.000	Idem.
18.086	3.000	San Sebastian.
646	3.000	Pozuelo.
7.117	3.000	Barcelona.
176	3.000	Madrid.
10.389	3.000	Burgos.
11.297	3.000	Madrid.
5.630	3.000	Valencia.
19.300	3.000	Palma de Mallorca.
3.338	3.000	Badajoz.
9.803	3.000	Barcelona.
17.062	3.000	Pamplona.
2.829	3.000	Barcelona.
19.779	3.000	Granada.
7.166	3.000	Cádiz.

En los sorteos celebrados en este día en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1832 para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil; otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, han resultado agraciadas las siguientes:

## HUÉRFANAS.

## Premio primero de 625 pesetas.

Doña Rosa Menchaca, hija de D. José Luis, Capitan de la Milicia nacional de Bilbao, muerto en el campo del honor.

## Idem segundo de id. id.

Doña Carmen García y Talens, hija de D. Francisco, Teniente Coronel del regimiento infantería de Navarra, muerto en el campo del honor.

## DONCELLAS.

## Primer premio de 125 pesetas.

María Angela Vazquez de Josefa, del Hospicio.

## Idem segundo de id. id.

Luisa Ortiz y Vicastillo de Teodoro, de id.

## Idem tercero de id. id.

María Baltasara Gonzalez y Delgado de Salvador, de id.

## Idem cuarto de id. id.

María de la Encarnacion Pardiñas y Martinez de José, de id.

## Idem quinto de id. id.

Manuela Sanchez y Fernandez de Aniceto, de id.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 22 de Diciembre de 1877.

Constará de 35.000 billetes, al precio de 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas; distribuyéndose 12.775.000 pesetas en 5.400 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1..... de.....	2.000.000
1..... de.....	1.000.000
1..... de.....	500.000
2..... de 250.000.....	500.000
4..... de 125.000.....	500.000
20..... de 50.000.....	1.000.000
30..... de 25.000.....	750.000
1.539..... de 2.500.....	3.847.500
3.499 reintegros de 500 pesetas para los 3.499 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor.....	1.749.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.000.000 de pesetas.....	247.500
99 id. de 2.500 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas.....	247.500
99 id. de 2.500 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas.....	247.500
2 id. de 41.500 id. para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	83.000
2 id. de 31.000 id. para los números anterior y posterior al del premio segundo.....	62.000
2 id. de 20.250 id. para los números anterior y posterior al del premio tercero.....	40.500
<b>5.400</b>	<b>12.775.000</b>

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones es señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 35.000; y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 2.500 pesetas se sobrentiende que si el premio mayor corresponde, por ejemplo, al núm. 25, el segundo al 3.400 y el tercero al 13.013, se considerará agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 103, del 3.301 al 3.400 y del 13.011 al 13.100.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio de 2.000.000 de pesetas; de manera que si este cabe en suerte al núm. 803 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el artículo 28 de la instrucion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en los Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el sorteo, se verificará otro en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1832 para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 6 de Diciembre de 1877.—El Director general, Javier Cavestany.

## Departamento de Emision, Teneduria del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

## MES DE SETIEMBRE DE 1877.

Relacion de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos y varios ramos y por conversiones; y que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta en sesion de 20 de Noviembre de 1877.

## AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.

Un documento de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 80.739 rs. 88 cént.

Dos mil cuatrocientos cuarenta documentos de renta perpetua al 3 por 100 interior; por capitales 32.824.000 rs.

Dos documentos de Deuda corriente del 5 por 100 á papel no negociable; por capitales 114.845 rs. 38 cént.; por intereses no capitalizables 91.851 rs. 92 cént.; total 203.697 reales 30 cént.

Siete documentos de obligaciones generales de ferro-carri-les; por capitales 32.000 rs.

Total, 2.450 documentos; por capitales 33.048.534 rs. 96 cént.; por intereses no capitalizables 91.851 rs. 92 cént.; total 33.140.435 rs. 88 cént.

## AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Seis documentos de títulos del 3 por 100 consolidado, emision de 1864, renovacion de 1870; por capitales 42.000 rs.

Dos documentos de títulos del 3 por 100 diferido para su conversion en consolidado, emision de 1870; por capitales 8.000 rs.

Setecientos ochenta y ocho documentos de obligaciones generales de ferro-carri-les, renovacion de 1874; por capitales 1.594.000 rs.

Treinta documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 14.091.351 rs. 18 cént.

Novecientos veintinueve documentos de renta perpetua al 3 por 100 interior; por capitales 346.637 rs. 4 cént.

Diez y seis documentos de Deuda consolidada del 4 por 400 interior; por capitales 5.883 rs. 33 cént.; por intereses capitalizables 1.417 rs. 53 cént.; por id. no capitalizables 2.529 reales 99 cént.; total 9.829 rs. 92 cént.

Un documento de Deuda consolidada del 5 por 400 interior; por capitales 304.504 rs. 81 cént.; por intereses no capitalizables 148.444 rs. 52 cént.; total 452.948 rs. 33 cént.

Doce documentos de Deuda corriente al 5 por 400 á papel no negociable; por capitales 699.608 rs. 48 cént.; por intereses en Deuda amortizable 580.965 rs. 73 cént.; total 1.280.573 reales 21 cént.

Un documento de vales no consolidados, premiado; por intereses no capitalizables 1.295 rs. 6 cént.

Un documento de Deuda amortizable de primera clase; por capitales 49.412 rs. 62 cént.

Cinco documentos de Deuda amortizable de segunda clase exterior; por capitales 20.000 rs.

Quince documentos de láminas de participes legos en diezmos; por capitales 402.955 rs. 7 cént.

Ciento veinte documentos de obligaciones generales de ferro-carriles; por capitales 240.000 rs.

Total, 1.926 documentos; por capitales 17.784.349 rs. 58 céntimos; por intereses capitalizables 1.417 rs. 53 cént.; por id. no capitalizables 452.909 rs. 57 cént.; por id. en Deuda amortizable 580.965 rs. 73 cént.; total 18.519.002 rs. 43 cént.

## RESÚMEN.

Dos mil cuatrocientos cincuenta documentos de amortización por pago de débitos y varios ramos; por capitales 33.048.584 reales 96 cént.; por intereses no capitalizables 91.851 rs. 92 céntimos; total 33.140.436 rs. 88 cént.

Mil novecientos veintiseis documentos de amortización por conversiones; por capitales 17.784.349 rs. 58 cént.; por intereses capitalizables 1.417 rs. 53 cént.; por id. no capitalizables 452.909 rs. 57 cént.; por id. en Deuda amortizable 580.965 reales 73 cént.; total 18.519.002 rs. 43 cént.

Total, 4.376 documentos; por capitales 50.832.934 rs. 54 céntimos; por intereses capitalizables 1.417 rs. 53 cént.; por id. no capitalizables 244.121 rs. 49 cént.; por id. en Deuda amortizable 580.965 rs. 73 cént.; total 51.659.434 rs. 31 cént.

Madrid 21 de Noviembre de 1877.—El Jefe del Departamento de Emisión, Teodomiro Collazo.—Conforme.—El Contador general, Agustín Genon.—V. B.—El Director general, Presidente, Maldonado.

### Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

## NEGOCIADO 5.º

Relación de los créditos procedentes de los ramos que á continuación se expresan, que han sido declarados caducados por acuerdo de la Junta de la Deuda pública, recaídos en las fechas que se dirán, con expresión del acreedor primitivo, personas que han promovido el expediente, procedencia del crédito, su importe y causa de la caducidad.

Número 7.344 del expediente.—Centro de Gobernación: acreedor D. Santiago Aldar, procede de haberes del personal posteriores á 1828, su importe 4.445 rs. 56 cént., su apoderado no consta.—Por acuerdo de la Junta de 9 de Noviembre de 1877 fué caducado el crédito por no haberse presentado los documentos necesarios dentro del plazo fijado por el art. 41 de la ley de 28 de Febrero de 1873.

Núm. 14.970 del id.—Provincia de la Coruña: acreedor Don Amaro Lado, procede de haberes del personal posteriores á 1828, su importe 22.532 rs. 80 cént., su apoderado D. Francisco Julian.—Por acuerdo de la Junta de 13 de Noviembre de 1877 fué caducado el crédito por no haberse presentado la justificación necesaria dentro del plazo marcado en el art. 41 de la ley de 28 de Febrero de 1873.

Núm. 11.742 del id.—Provincia de Huesca: acreedora Doña Manuela Marullán, procede de haberes del personal posteriores á 1828, su importe 10.175 rs., su apoderado D. José Bonet.—Por acuerdo de la Junta de 16 de Noviembre de 1877 fué caducado el crédito por no haberse justificado el derecho dentro del plazo fijado por el art. 41 de la ley de 28 de Febrero de 1873.

Núm. 3.633 del id.—Provincia de Salamanca: acreedora Doña Luisa de la Peña, procede de haberes del personal posteriores á 1828, su importe 1.495 rs., su apoderado D. Manuel María Lozano.—Por acuerdo de la Junta de 9 de Noviembre de 1877 fué caducado el crédito por no haberse presentado los documentos necesarios dentro del plazo fijado por el art. 41 de la ley de 28 de Febrero de 1873.

Núm. 8.358 del id.—Provincia de Sevilla: acreedora Doña María Dolores Franco, procede de haberes del personal posteriores á 1828, su importe 3.232 rs. 18 cént., su apoderado Don Francisco de Paula Estévez y Montero.—Por acuerdo de la Junta de 16 de Noviembre de 1877 fué caducado el crédito por no haberse presentado la justificación necesaria dentro del término fijado por el art. 41 de la ley de 28 de Febrero de 1873.

Núm. 8.372 del id.—Provincia de Sevilla: acreedora Doña Justa Jimenez, procede de haberes del personal posteriores á 1828, su importe 3.014 rs. 50 cént., su apoderado D. Manuel María Lozano.—Por acuerdo de la Junta de 16 de Noviembre de 1877 fué caducado el crédito por no haberse justificado el derecho dentro del plazo fijado por el art. 41 de la ley de 28 de Febrero de 1873.

Núm. 32.217 del id.—Diócesis de Plasencia: acreedor D. José González Mendez, procede de haberes del personal posteriores á 1828, su importe 10.870 rs., su apoderado D. Simón de Grados.—Por acuerdo de la Junta de 16 de Noviembre de 1877 fué caducado el crédito por no haberse presentado la justificación debida dentro del término señalado por el art. 41 de la ley de 28 de Febrero de 1873.

Núm. 57.185 del id.—Diócesis de Toledo: acreedor D. Zenón Cabanillas, procede de haberes del personal posteriores á 1828, su importe 1.544 rs. 60 cént., su apoderado D. Andrés González Ponce.—Por acuerdo de la Junta de 30 de Noviembre de 1877 fué caducada dicha suma perteneciente á Doña Florentina Rodríguez por no haber justificado su derecho dentro del plazo concedido por el art. 41 de la ley de 28 de Febrero de 1873.

Núm. 14.967 del id.—Diócesis de Tuy: acreedor D. Anselmo Rodríguez Montes, procede de haberes del personal posteriores á 1828, su importe 16.177 rs. 36 cént., su apoderado D. Manuel Blanco y Montero.—Por acuerdo de la Junta de 16 de Noviembre de 1877 fué caducado el crédito por no haberse presentado la justificación necesaria dentro del término señalado por el art. 41 de la ley de 28 de Febrero de 1873.

## NEGOCIADO 8.º

Número 903 del expediente.—Acreedor primitivo D. Quintín Francisco.—Reclamante D. Pedro de Francisco.—Procede el crédito de suministros.—Su importe 2.310 rs. vn.—Ha caducado por no haber acreditado su personalidad dentro del

plazo señalado en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.—Acuerdo de la Junta de 30 de Octubre de 1877.

Núm. 597 del id.—Acreedor primitivo D. José de Castro Ferrer.—Dueño por endoso de la carpeta núm. 3, D. Fernando Bonrostro.—Procede el crédito de préstamos.—Su importe 12.000 rs. vn.—Ha caducado por no haber acreditado su personalidad dentro del plazo señalado en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.—Acuerdo de la Junta de 30 de Octubre de 1877.

Núm. 1.504 del id.—Acreedores primitivos derecho-habiente de Doña María Luisa Alzaga y la Carrera, Doña Magdalena Olavarría y Alzaga; D. Cecilio, Doña Andrea, Doña Angela, Doña María Pantaleona, Doña Paula, D. Félix, Doña Tiburcia, Doña Agustina y Doña Anastasia Alzaga y la Carrera; D. Martín, Doña Luisa y Doña Cecilia de Alzaga; D. Juan José Loyarte.—Procede el crédito de presas inglesas.—Importe total 543.924 rs. vn. 89 cént.—Ha caducado por no haber justificado su personalidad dentro del plazo señalado en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.—Acuerdo de la Junta de 30 de Octubre de 1877.

Núm. 457 del id.—Acreedor primitivo D. Marcelino Aguirre, su heredero D. Pedro Aguirre.—Apoderado D. José de Béjar Lozano.—Procede el crédito de presas inglesas.—Su importe rs. vn. 41.580 C3 cént.—Ha caducado por no haber acreditado la personalidad dentro del plazo señalado en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.—Acuerdo de la Junta de 30 de Octubre de 1877.

Núm. 1.938 del id.—Acreedores primitivos D. Ginés Pablo de Meca y D. Félix Gomez de Tortosa.—Apoderado D. José Maximino Perez.—Procede el crédito de alcances de cuentas.—Su importe 162.533 rs. vn. 44 cént.—Ha caducado por no haber justificado su derecho al crédito dentro del plazo señalado por el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.—Acuerdo de la Junta de 16 de Octubre de 1877.

Núm. 664 del id.—Acreedores primitivos los Ayuntamientos de Lárraga, Muruzabal, Puente de la Reina, Villatuerta y pueblos que componen los valles de Iizarbe y Egea (provincia de Navarra).—Apoderado D. Marcos Ramon Freuder.—Procede el crédito de suministros.—Ha caducado por no haber presentado las carpetas originales de los créditos dentro del plazo señalado por el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.—Acuerdo de la Junta de 6 de Noviembre de 1877.

Núm. 648 del id.—Acreedor primitivo D. José de Garavilla, síndico del concurso de D. Manuel Sanchez Toscano é hijos.—No tiene apoderado.—Procede el crédito de vitalicios.—Su importe 29.205 rs. vn. 12 cént.—Ha caducado por no haber subsanado los reparos puestos por el Ministerio fiscal dentro del plazo señalado en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.—Acuerdo de la Junta de 6 de Noviembre de 1877.

Núm. 4.086 del id.—Acreedor primitivo D. Juan Lopez.—Dueño por endoso D. Manuel Arana.—Procede el crédito del ramo de haberes.—Su importe 5.030 rs. vn. 96 céntimos.—Ha caducado por no haber presentado la carpeta original de resguardo dentro del plazo de un año, conforme á lo prevenido en el art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869.—Acuerdo de la Junta de 9 de Noviembre de 1877.

Núm. 2.646 del id.—Acreedor primitivo herederos de Don Pedro Vicente Urquera.—No tiene apoderado.—Procede el crédito del ramo de haberes.—Su importe 11.024 rs. vn. 48 céntimos.—Ha caducado por no haber reclamado su abono en tiempo hábil, conforme á lo prevenido por el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1869.—Acuerdo de la Junta de 9 de Noviembre de 1877.

Núm. 1.238 del id.—Acreedor primitivo D. Mariano Moreton.—Reclamante D. José María Sever, dueño por endoso que dice ser de la carpeta núm. 3.342.—Procede el crédito del ramo de cédulas hipotecarias.—Su importe 40.000 rs. vn.—Ha caducado por no haber acreditado la pertenencia del crédito en tiempo hábil, conforme á lo prevenido en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.—Acuerdo de la Junta de 13 de Noviembre de 1877.

Núm. 1.722 del id.—Acreedores primitivos herederos de D. Francisco Pastor y Calle y D. Domingo Madariaga.—Procede el crédito del ramo de presas inglesas.—Su importe respectivamente 48.666 rs. vn. 68 cént. y 80.000 rs.—Ha caducado por no haber acreditado la personalidad dentro del plazo señalado por el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.—Acuerdo de la Junta de 16 de Noviembre de 1877.—Asimismo se desestimó por dicho acuerdo la instancia de D. Manuel María del Villar por no haber presentado en tiempo hábil todos los documentos de personalidad de los herederos de la interesada Doña Manuela Pastor, debiendo presentar la carpeta número 928 para su cancelación.

Núm. 3.201 del id.—Acreedor primitivo heredero de D. Antonio Oliva.—Reclamante D. Bruno Cuadros.—Procede el crédito del ramo de suministros.—Su importe 17.768 rs. vn. 53 céntimos.—Ha caducado por no haber presentado en el término de un año la carpeta original de resguardo ó acreditado su extravío conforme á lo prevenido en el art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869.—Acuerdo de la Junta de 20 de Noviembre de 1877.

Núm. 1.552 del id.—Acreedor primitivo D. José Joaquín Sanserone.—Dueño por cesión D. Manuel Francisco de Unsain.—Procede el crédito del ramo de haberes.—Su importe 3.250 rs. vn.—Ha caducado por no haber presentado el atestado original del crédito en tiempo hábil, conforme á lo prevenido en el art. 41 de la ley de 28 de Febrero de 1873 y en el 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.—Acuerdo de la Junta de 20 de Noviembre de 1877.

Núm. 1.139 del id.—Acreedor primitivo D. Tomás Aguiló y Forteza.—Dueño por endoso D. Guillermo Miró y Ferragut.—Procede el crédito del ramo de indiferente.—Su importe 3.986 rs. vn. 12 cént.—Ha caducado por no haber justificado la actual pertenencia del crédito dentro del plazo señalado en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.—Acuerdo de la Junta de 23 de Noviembre de 1877.

Núm. 1.129 del id.—Acreedor primitivo D. Mateo Forteza.—Dueño por endoso D. Guillermo Miró Ferragut.—Procede el crédito del ramo de indiferente.—Su importe 5.979 rs. vn. 48 céntimos.—Ha caducado por no haber justificado la actual pertenencia del crédito dentro del plazo señalado en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.—Acuerdo de la Junta de 23 de Noviembre de 1877.

## NEGOCIADO 9.º

Número 1.907 de 1.870 del expediente.—Acreedor primitivo pia memoria fundada por D. Juan Sala en la villa de Tiurana (Lérida).—Promovido por D. Diego Florez Suazo, apoderado del Párroco.—Procede el crédito de imposiciones en Consolidación.—Importa 33.267 rs. 27 cént.—Fecha del acuerdo, 6 Noviembre 1877.—Fundamento del mismo, por no haber justificado el derecho conforme al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 3.975 de 1877.—Acreedor primitivo casa de Expositos de la Coruña y Hospital Real de Santiago, administrado por la Diputación provincial de la Coruña.—Promovido por D. José de la Cuesta.—Procede de imposiciones sobre la renta del tabaco.—Importa 200.000 rs.—Fecha del acuerdo, 6 de No-

viembre de 1877.—Fundamento del mismo, por no haber justificado el derecho según el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 1.033 del 70.—Acreedor primitivo beneficiario de San Marcos, vulgo Amada, en las parroquias de San Pedro y San Miguel de Fraga (Huesca).—Promovido por D. Robustiano Boada.—Procede el crédito de imposiciones en Consolidación.—Importa 138.990 rs. 4 mrs.—Fecha del acuerdo, 20 Noviembre de 1877.—Fundamento del mismo, por no haber justificado el derecho según el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 3.895 de 1877.—Acreedor primitivo vínculo de Doña María Laborra de Porras, en la Coruña, poseído por Doña María Manuela de Lago.—Promovido por los herederos de Don Manuel Morodo.—Procede el crédito de imposiciones sobre el tabaco.—Importa 40.000 rs.—Fecha del acuerdo, 20 de Noviembre de 1877.—Fundamento del mismo, por no haber justificado el derecho según el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 28, letra D.—Acreedor primitivo D. Nemesio Sanchez.—Promovido por Doña Josefa Diaz Salmon.—Procede el crédito del 50 por 400.—Importa 1.250 escudos.—Fecha del acuerdo, 20 de Noviembre de 1877.—Fundamento del mismo, por falta de personalidad con arreglo al art. 6.º del Real decreto de 17 de Julio de 1867 y 44 del reglamento de la misma fecha.

Madrid 6 de Noviembre de 1877.—El Jefe del Departamento, Faustino Hernando.—V. B.—El Director, Maldonado.

## NEGOCIADO 8.º

Relación de los expedientes que se expresarán, cuyos acuerdos se publican en cumplimiento y para los efectos de la ley de 29 de Julio de 1869, y de la instrucción para su ejecución por ignorarse el domicilio de los interesados.

Número 1.900 del expediente.—Acreedor primitivo D. Francisco Gisbert, como cesionario de los herederos de D. Estéban Marquiz Alfaro.—Apoderado D. Agustín María Caro.—Ramo de suministros.—Que se presente el testamento y la partida de defunción del Sr. Marquiz, ó en su defecto el abintestado con los demás documentos que justifiquen el derecho de los que aparecen como cedentes del crédito.

Madrid 30 de Noviembre de 1877.—El Jefe del Departamento, Faustino Hernando.—V. B.—El Director general, Maldonado.

## Junta de la Deuda pública.

Conforme á lo dispuesto en Real orden de 18 de Octubre último encargando á la Dirección general de la Deuda pública el despacho de los asuntos de los bonos del Tesoro y del empréstito de 175 millones de pesetas, que ántes corrían á cargo de la del Tesoro público, esta Junta ha dispuesto que los tenedores de cupones de bonos de la primera y segunda emisión los presenten á reconocimiento en el local que actualmente ocupa la Sección especial encargada de estos servicios, en el piso principal del Ministerio de Hacienda, con entrada por la calle de la Aduana, en los días y horas que se expresan á continuación, á partir del día 10 del corriente:

Los lunes, martes, miércoles y jueves no feriados, desde las once á las dos de la tarde, de los de la primera emisión y vencimiento de 31 del mes corriente.

Los viernes, á iguales horas, los de la segunda emisión y del mismo vencimiento, y los sábados los de vencimientos atrasados de ambas emisiones.

La presentación se ajustará á las reglas siguientes:

1.º Las facturas no podrán contener cupones por mayor cantidad de 25.000 pesetas.

2.º No se admitirán las que tengan raspaduras ó empujadas, ó que no presenten los cupones facturados con claridad y de menor á mayor.

Y 3.º No se admitirán á un interesado más que seis facturas cada vez que se presente.

Con el fin de no dificultar este servicio durante los primeros días de presentación de cupones, se limitará al recibo de los décimos de los títulos del empréstito de 175 millones de pesetas para su conversión en Deuda amortizable á los sábados no feriados; pero ampliándose las horas de su recibo desde las once hasta las cuatro de la tarde.

Las facturas se hallarán de venta en la portería de la referida Sección.

Madrid 4 de Diciembre de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Maldonado.

## Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito intrasmisible, núm. 3.944, representativo de rs. vn. 13.000, en alhajas de oro, plata y pedrería, expedido por este Banco en 21 de Abril de 1860 á favor de D. Miguel Nájera Moncos, como tutor del menor D. Miguel García Conejo, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha del primer anuncio, y que espiran en 15 de Enero próximo venidero, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo último; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo el Banco expedirá el correspondiente duplicado de resguardo, quedando libre de toda responsabilidad.

Madrid 5 de Diciembre de 1877.—El Vicesecretario, Juan de Morales y Serrano. X—803

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## Ordenación de Pagos por obligaciones del mismo Ministerio.

Por el presente se cita y emplaza á D. Antonio Joaquín de Acosta y D. Manuel de Olmedo, Contador que fué el primero de la provincia de Córdoba, y Oficial primero de la misma Contaduría el segundo, para que por sí ó por persona que legítimamente los represente se presenten en esta Ordenación en el término de 30 días á recoger y contestar el pliego de reparos en la cuenta de totales y líquidos de la Comisión-Pagaduría de dicho Gobierno, comprensivas desde Enero á Julio de 1844.

Y en el caso de haber fallecido alguno de los emplazados, entiéndase que la presente citación y llamamiento se hace á los herederos de los mismos por igual término de 30 días para que comparezcan en esta oficina con el objeto expresado; pues de no verificarlo se les seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 4 de Diciembre de 1877.—El Ordenador, Diego Vazquez.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

## Gobierno de la provincia de Soria.

## Seccion de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Octubre último, este Gobierno señala el día 20 del actual, y hora de las doce de su mañana, para la celebracion de la segunda subasta de acopio de materiales para la conservacion en el actual año económico de la carretera de segundo orden de Valladolid á Soria, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 40.031 pesetas y 33 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Noviembre de 1832 en el despacho de este Gobierno civil; hallándose en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arrojándose al modelo que á continuacion se inserta.

Para tomar parte en la subasta, cada licitador consignará en la Caja de Depósitos de esta provincia el 1 por 100 del presupuesto de contrata; debiendo acompañar al pliego de proposicion el documento que acredite haber verificado dicho depósito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion en los términos prescritos en la citada instruccion; fijándose la primera puja en 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Es de advertir que es de cuenta del rematante el pago de la insercion del anuncio en la GACETA DE MADRID, conforme á lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1876.

Soria 4 de Diciembre de 1877.—El Gobernador, Angel Barrio.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de este mes, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para la conservacion en el actual año económico de la carretera de . . . . . orden de . . . . . á . . . . ., me comprometo á tomar á mi cargo este servicio, con estricta sujecion á las expresadas condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será declarada nula toda propuesta en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete al acopio de materiales.)

(Fecha y firma del que haga la proposicion.)

## Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

Carretera de segundo orden de Valladolid á Soria.—Trozo comprendido entre el límite de la provincia de Burgos á la ciudad de Soria.—Presupuesto de contrata, 40.031 pesetas y 33 céntimos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Octubre último, este Gobierno señala el día 20 del actual, y hora de las doce de su mañana, para la celebracion de la segunda subasta del acopio de materiales para la conservacion en el actual año económico de la carretera de primer orden de Soria á Logroño, por Torrecilla de Cameros, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 6.277 pesetas y 74 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Noviembre de 1832 en el despacho de este Gobierno civil; hallándose en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arrojándose al modelo que á continuacion se inserta.

Para tomar parte en la subasta, cada licitador consignará en la Caja de Depósitos de esta provincia el 1 por 100 del presupuesto de contrata; debiendo acompañar al pliego de proposicion el documento que acredite haber verificado dicho depósito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion en los términos prevenidos en la citada instruccion; fijándose la primera puja en 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Es de advertir que es de cuenta del rematante el pago de la insercion del anuncio en la GACETA DE MADRID, conforme á lo dispuesto en Real orden de 20 de Setiembre de 1876.

Soria 4 de Diciembre de 1877.—El Gobernador, Angel Barrio.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de este mes, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para la conservacion en el actual año económico de la carretera de . . . . . orden de . . . . . á . . . . ., me comprometo á tomar á mi cargo este servicio, con estricta sujecion á las expresadas condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será declarada nula toda propuesta en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete al acopio de materiales.)

(Fecha y firma del que haga la proposicion.)

## Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

Carretera de primer orden de Soria á Logroño, por Torrecilla de Cameros.—Trozo comprendido desde la ciudad de Soria hasta el confin de la provincia de Logroño.—Presupuesto de contrata, 6.277 pesetas y 74 céntimos.

## Gobierno de la provincia de Teruel.

## Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Direccion general del ramo de 30 de Octubre último, este Gobierno civil ha señalado el día 20 de Diciembre próximo, á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras que se expresan.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1832 en mi despacho; hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condi-

ciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

Los trozos á que han de referirse estas contrataciones, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de camiones, debiendo acompañarse á cada puja el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja en 25 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 25 pesetas.

Teruel 15 de Noviembre de 1877.—El Gobernador, Francisco de Asis Pastor.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Teruel con fecha . . . . . de . . . . . de 1877, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de . . . . . á . . . . ., comprendida en la expresada provincia, y en su trozo número . . . . ., que empieza en . . . . . y concluye en . . . . ., se comprometo á tomar á mi cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

## Nota de las carreteras y trozos á que se refiere el anterior anuncio de subasta.

## CONSERVACION.

Carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona.—Primera seccion.—Desde el Pinar de Alcorisa al rio Algar.—Presupuesto de acopios: 3.610 pesetas 83 céntimos.

Idem id.—Segunda seccion.—Desde el confin de la provincia de Guadalajara hasta el barranco del Hocino.—Presupuesto de acopios: 4.929 pesetas 79 céntimos.

Idem de Zaragoza á Teruel.—Trozo único.—Desde el confin de la provincia hasta Teruel.—Presupuesto de acopios: 22.559 pesetas 98 céntimos.

Idem de Zaragoza á Castellon.—Trozo único.—Desde el rio Aguas hasta el límite de la provincia de Castellon.—Presupuesto de acopios: 40.758 pesetas 74 céntimos.

Idem de Sagunto á Teruel.—Trozo único.—Desde el Barruezo hasta Teruel.—Presupuesto de acopios: 24.773 pesetas 30 céntimos.

## Administracion del Correo Central.

## SECCION DE LISTA.

## Cartas detenidas por falta de franqueo el día 5 de Diciembre.

- Núm. 58 Andrés Cayuela.—Aranjuez.  
59 Emilia Boneta.—Suera.  
60 Eulogio Fernandez.—Valladolid.  
61 Eusebia Jimenez.—Avila de los C.  
62 José Celaya.—Pina de Ebro.  
63 Joaquin C. Delgado.—Santander.  
64 Juan Fernandez.—Ciudad Real.  
65 Jaime Serehe y Garcia.—Benaguacil.  
66 Lorenzo Abis.—Barcelona.  
67 Luis Baena.—Córdoba.  
68 Lázaro Jimeno.—Cogolludo.  
69 Lucas Cuesta.—Salamanca.  
70 Maria de Boneta.—Montejo.  
71 Paz Fernandez V.—Reinosa.  
72 Petra Uría.—Zamora.  
73 Rafael Bajo.—Valde Santo Domingo.

Madrid 6 de Diciembre de 1877.—El Administrador, Martin Botella.

## Comisaria de Guerra de Zaragoza.

El Comisario de Guerra Inspector de utensilios militares de Zaragoza.

Hace saber que por disposicion del Excmo. Sr. Intendente militar de este distrito se subastará públicamente el día 10 de Enero próximo, á las doce de su mañana, la adquisicion del carbon vegetal necesario en un año para el suministro de la guarnicion y cuerpos de guardia de esta plaza; cuyo acto tendrá lugar en el despacho de la Administracion de utensilios de la misma, sito en la calle de la Viola, núm. 40, bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones que desde este día queda de manifiesto en la referida dependencia.

Y para que llegue á noticia de las personas que deseen interesarse en este asunto se anuncia por el presente en Zaragoza á 4 de Diciembre de 1877.—Justo Cruceño.

## Junta económica del Hospital militar de Mahon.

Esta Junta económica hace saber que debiendo contratarse por término de un año el suministro de los artículos de inmediate consumo relacionados en el pliego de condiciones, se convoca por el presente á una pública subasta, que con las formalidades prevenidas en la instruccion de 3 de Junio de 1832 tendrá lugar á las once de la mañana del día 29 de Diciembre próximo en las oficinas de este Hospital militar, sito en la isleta del Rey, ante la expresada Junta económica, donde estarán de manifiesto el pliego de condiciones y precios límites; debiendo estar redactadas las proposiciones que se presenten con arreglo al modelo que á continuacion se expresa.

Mahon 28 de Noviembre de 1877.—El Secretario de la Junta económica, Severo Portillo.

## Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de . . . . ., enterado del pliego de condiciones para contratar por el término de un año el suministro de los artículos que se consumen en el Hospital militar de esta plaza, se compromete á efectuarlo por los precios que á continuacion se expresan: (El contratista expresará en letra el

precio á que se compromete entregarlos.) Se acompaña el talon del depósito prevenido y cédula personal.

Por cada litro de aceite de primera clase de oliva.  
Por cada litro de aceite de segunda id. id.  
Por cada kilogramo de arroz.  
Por cada kilogramo de azúcar corriente ó comun.  
Por cada kilogramo de carbon vegetal.  
Por cada kilogramo de chocolate.  
Por cada kilogramo de garbanzos.  
Por cada kilogramo de hilas formes, poniendo el trapo.  
Por cada kilogramo de hilas informes, poniendo el trapo.  
Por cada kilogramo de hilas formes, dando el trapo el Hospital.

Por cada kilogramo de hilas informes, id. id. id.  
Por cada kilogramo de jabon comun.  
Por cada kilogramo de leña.  
Por cada kilogramo de manteca.  
Por cada kilogramo de patatas.  
Por cada kilogramo de pasta.  
Por cada kilogramo de tocino.  
Por cada kilogramo de velas de esperma.  
Por cada kilogramo de vino comun.  
(Fecha y firma del pretendiente.)

## Obispado de Menorca.

Nos el Dr. D. Manuel Mercader y Arroyo, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Menorca, y el Dean y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de la misma.

Hacemos saber que en esta Santa Iglesia se halla vacante un Beneficio con cargo de Sochantre por haber obtenido el Presbítero D. Bartolomé Moll y Rexach, su último poseedor, otro de los creados en esta Catedral por el novísimo Concordato, cuya provision por esta vez corresponde al Cabildo, y debe tener lugar previo concurso.

Por tanto, llamamos por el presente á todos los que quieran hacer oposicion al referido Beneficio, mientras no hayan cumplido la edad de 40 años, para que dentro del término de 40 dias, contados desde la fecha de este edicto, comparezcan ante el infrascrito Secretario capitular, por sí ó por Procurador con poder bastante, acompañando su partida de bautismo y letras testimoniales de sus respectivos Prelados, si fueren eclesiásticos; y si seculares, certificacion de buena conducta librada por el propio Párroco, y acreditando que se hallan ordenados de Presbíteros, ó en aptitud de serlo dentro de un año á *die adeptæ possessionis*, bajo las penas canónicas.

Los opositores han de reunir las cualidades de voz natural, clara, sonora, con el lleno correspondiente, é instruccion en el canto llano y figurado, debiendo ser la extension de su voz de 12 puntos, desde *Ge-sol-re-ut* grave hasta *De-la-sol-re* agudo. Concluido el termino señalado, que nos reservamos prorrogar juzgándolo oportuno, se verificarán los correspondientes ejercicios de oposicion para probar su suficiencia ante una Comision capitular y Jueces examinadores que al efecto nombraremos; y vista la censura de los ejercicios, proveeremos en aquel que creamos más conveniente al servicio de Dios Nuestro Señor, y bien y utilidad de esta Santa Iglesia. Además de la obligacion de asistir diariamente á las horas canónicas y demás funciones extraordinarias que celebre el Cabildo dentro y fuera de la Catedral, tendrá el agraciado la de regir el Coro por semanas, alternando con el otro Sochantre; servir de bajo en la Capilla de música en los actos á que asista la Corporacion capitular y á discrecion del Presidente de la misma, y las que se le impongan en los nuevos estatutos, no pudiendo faltar de la residencia sin previo permiso del Cabildo; gozará de todos los honores y consideraciones que corresponden á los Beneficiados de su clase, y disfrutará la asignacion anual de 6.000 rs., cobrándola en el tiempo, modo y forma que el Gobierno pague las dotaciones del personal de esta Santa Iglesia.

En testimonio de lo cual expedimos el presente, firmado por Nos, sellado con el de nuestras armas y las del Cabildo, y refrendado por el infrascrito Secretario capitular en Ciudadela de Menorca á 26 de Noviembre de 1877.—Manuel, Obispo de Menorca.—José Marqués, Dean.—Por acuerdo del Excmo. é Ilustrísimo Sr. Obispo y Cabildo, Licenciado Sebastian Vives, Doctoral, Secretario.

Edicto para la provision de un Beneficio Sochantre de la Santa Iglesia Catedral de Menorca, con término de 40 dias, que concluirán en 4 de Enero de 1878.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

## Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Esta Excmo. Corporacion ha acordado sacar por segunda vez á pública subasta el suministro de pan para el primer asilo de San Bernardino y Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1878.

La subasta tendrá lugar el día 14 del actual, á la una de la tarde, en la sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitucion, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el importe de la insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 4 de Diciembre de 1877.—El Secretario, José Dícanta y Blanco.

Esta Excmo. Corporacion ha acordado sacar por segunda vez á pública subasta el suministro de pan á las acogidas en el segundo asilo de San Bernardino, situado en la ciudad de Alcalá de Henares, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1878.

Se verificará doble subasta, que tendrá lugar el día 14 del actual, á la una y media de la tarde, una en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitucion, núm. 3, y otra en la oficina del segundo asilo; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referentes á la licitacion en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo y en la mencionada oficina del establecimiento todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el importe de la insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 4 de Diciembre de 1877.—El Secretario, José Dícanta y Blanco.

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar por segunda vez á pública subasta el suministro de garbanzos á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1878.

La subasta tendrá lugar el día 15 del actual, á la una de la tarde, en la sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitucion, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el importe de la insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 4 de Diciembre de 1877.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —2

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar por segunda vez á subasta el suministro de carne á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1878.

La subasta tendrá lugar el día 15 del actual, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitucion, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el importe de la insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 4 de Diciembre de 1877.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —2

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

### JUZGADOS MILITARES.

#### Cádiz.

D. Angel Topete y Carballo, Comandante militar de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Andrés Lago Lopez, José Antonio Rey Perez, Zóilo García Monte-Avaro y Antonio María Martínez y Ríos para que en el término de nueve días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta Comandancia y por la Eseribania del actuario para oír notificacion de la ejecutoria recaída en causa que se les sigue por excesos cometidos en país extranjero y falta de obediencia al Capitan de la polacra *Mulata*.

Cádiz 2 de Diciembre de 1877.—Angel Topete.—Cayetano Grotta.

#### Elizondo.

D. José Amor y Villasante, Teniente Coronel graduado, Comandante fiscal del segundo batallon del regimiento infantería de Luchana, núm. 28.

En esta Fiscalía de mi cargo se instruye causa contra el soldado que fué de la sexta compañía de este batallon y regimiento Manuel Muñoz Carrion, hijo de Miguel y de Gertrudis, natural de Caudete, en la provincia de Madrid, quinto en el reemplazo de 1874 por el distrito de Buenavista de la Corte, y el cual marchó en uso de licencia ilimitada al ingresar en Caja, habiendo sido infructuosos cuantos avisos se le han dirigido y gestiones se han practicado para que se incorpore al cuerpo, por lo que es acusado del delito de primera desercion. Y en uso de las facultades que me concede la Ordenanza general del Ejército, por este tercero y último edicto é improrogable plazo de 10 días, que empezarán á contarse desde su publicacion en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Toledo, cito, llamo y emplazo al soldado Manuel Muñoz Carrion para que se presente á dar sus descargos en la citada causa en la guardia de prevencion de este canton ó á las Autoridades del punto donde residiera; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Elizondo 1.º de Diciembre de 1877.—José Amor y Villasante.

#### Mendigorría.

D. José Damuro Iglesias, Teniente graduado, Alférez fiscal del batallon cazadores de las Navas, núm. 10.

Habiendo desaparecido en la accion de Alpens, Cataluña, dada en 9 de Julio de 1873, el soldado Miguel Gil Cuevas, de la cuarta compañía de este batallon, natural de Useras, provincia de Castellon, á quien estoy instruyendo expediente en averiguacion de su paradero; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion, sita en la villa de Mendigorría, de la provincia de Navarra, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Mendigorría 23 de Noviembre de 1877.—José Damuro.

#### Plasencia.

D. Mariano Arranz y Alonso, Coronel graduado, Comandante fiscal del primer batallon del regimiento infantería de Isabel II, núm. 32.

Habiéndose ausentado del pueblo de Abarzuza (Navarra) el Teniente de este regimiento D. Eduardo Ojel Jaramillo, natural de Granada, en 20 de Enero del año de 1873, hallándose el cuerpo á que pertenecía en campaña, á quien por dicho delito estoy sumariando; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto

al expresado Teniente, señalándole la casa-trabitation del señor Comandante militar de esta villa, sita en la calle del Arrabal, número 4, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Plasencia de las Armas 27 de Noviembre de 1877.—Mariano Arranz.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Allariz.

D. Leandro de Fernandez Miguez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Allariz, provincia de Orense.

Doy fé que seguida por sus trámites la causa de que se hará mencion, recayó la sentencia que á la letra dice:

«En la villa de Allariz, á 14 de Noviembre de 1877, el Licenciado D. José García Centeno, Juez de la misma y su partido, en la causa que en este Juzgado pende y se litiga entre partes, de la una el Promotor fiscal, y de la otra Domingo Antonio Garrido Nieto, hijo de Francisco y de Joaquina, sin apodo, soltero, de 22 años de edad, sabe leer y escribir, que nunca fué preso ni procesado; Domingo Carnero, alias Evaristo, hijo de Francisco y de Josefa Menc, de 30 años de edad, soltero, labrador, no sabe leer ni escribir, que nunca fué preso ni procesado; Fernando Lamas Novoa, hijo de Domingo, difunto, y de Hilaria, de 23 años de edad, soltero, labrador, sabe leer y escribir; Fernando Garrido Nieto, de 31 años de edad, casado, labrador, hijo de Francisco y de Joaquina, no sabe leer ni escribir, sin apodo, no fué preso ni procesado; Diego Quintas Pazo, sin apodo, hijo de José y Benita, soltero, labrador, de 27 años de edad, no sabe leer ni escribir, nunca fué preso ni procesado; Angel Page Caneiro, sin apodo, hijo de Manuel y de Rosalia, difuntos, de 23 años de edad, de estado soltero, labrador, no sabe leer ni escribir, no fué preso ni procesado; Agustin Prol Baltár, sin apodo, hijo de Manuel y de Antonia, difunta, de 23 años de edad, soltero, labrador, no sabe leer ni escribir, nunca fué preso ni procesado; Serafin Novoa Prado, sin apodo, hijo de Felipe, difunto, y de Victoria, soltero, labrador, de 25 años de edad cumplidos, no sabe leer ni escribir, no fué nunca preso ni procesado, y José Caneiro Carreira, sin apodo, hijo de Mateo y de María, soltero, labrador, no sabe leer ni escribir, no fué preso ni procesado; todos naturales y vecinos del lugar de Miaman, parroquia de San Juan de Vide, Ayuntamiento de Baños de Molgas, su Procurador D. José Bouzas Conde, sobre lesiones:

Resultando que los Facultativos Dr. D. Antonio Caña, Médico forense, y Licenciado D. Trifon Rey Vasadre, en 23 de Enero próximo pasado, cumpliendo con el deber que se les impone, participaron al Juzgado que habiéndolo visitado facultativamente á Angel Prol y Domingo Antonio Novoa, de Penouzos, les hallaron en cama sufriendo de lesiones inferidas en la cabeza y otros puntos, segun oficio folio 1.º:

Resultando que reconocidos dichos sujetos por los referidos profesores y orden del Juzgado, notaron que Angel Prol tenia una herida en la cabeza de forma longitudinal, y el antebrazo derecho muy hinchado, haciendo temer la fractura del cubito, cuya existencia no podian apreciar; así como Domingo Antonio Novoa tenia síntomas de una congestion cerebral, segun describen en la declaracion que ocupa los folios 3, 4 y 5:

Resultando que repetida la visita por los Facultativos segun se les habia prevenido, en inteligencia tal vez con los agresores, se ocultaron los lesionados y no pudo tener efecto, lo que participaron al Juzgado, folio 6; pero que reunidos posteriormente en 26 de Febrero último, declararon que estaban completamente curados, hallándose cicatrizadas la herida de la cabeza que tenia el Angel Prol á los 12 ó 14 días, y la del cubito del antebrazo debió durar de 24 á 28 días, así como los síntomas congestivos del Domingo Antonio no debieron desaparecer ménos de 14 á 15 días, folio 37:

Resultando que los lesionados atribuyen el maltrato á los procesados vecinos de Miaman porque habiéndose presentado en el Hilandero en Penouzos la noche del 22 de Enero último, les insultaron y hasta fueron á tocar las campanas, marchándose en seguida á Miaman, que tambien habia allí Hilandero; mas que como ellos y otros jóvenes cogieron á este punto, y al llegar cerca del pueblo de Seiró vieron venir hacia ellos los referidos sujetos por unos nabales, maltratando Domingo Garrido á Domingo Antonio Novoa, y Domingo Carrera á Angel Prol, lo que confirman los que iban en compañía de los mismos heridos, folios 13, 14, 16, 17, 20 y siguientes:

Resultando que los procesados ya estuvieran en aquella misma noche en Penouzos en el Hilandero, insultaron á los Angel Prol, Domingo Antonio Novoa y otros, de Penouzos, por resentimientos á causa de relaciones amorosas con una muchacha, segun consta de dichas declaraciones y de la del Alcalde de barrio, folio 7:

Resultando que recibida la causa á prueba, los procesados presentaron testigos que dijeron, principalmente el sexto y sétimo, que en el Hilandero de Penouzos fueron insultados por los heridos, y que ellos no hicieron más que defenderse, cuando en sus indagatorias dijeron terminantemente que la noche del 22 de Enero no estuvieron en Penouzos:

Resultando que en la acusacion se pidió la imposicion de la pena de dos meses y un día de arresto mayor á cada uno de los procesados y accesorias, mientras en la defensa se solicita el sobreseimiento:

Considerando que la existencia del delito consta, además del dicho de los procesados y otros, de las declaraciones de los Facultativos, el que constituye el de lesiones ménos graves porque su curacion no pasó de 30 días, ni á ellos llegaron, pues aunque trabajasen á los tres ó cuatro, su curacion no pudo efectuarse dentro de los siete:

Considerando que son sus autores de un modo que no da lu-

gar á duda los nueve procesados por las declaraciones del sumario corroboradas por los testigos que han presentado en plenario, en contradiccion con las indagatorias que han rendido:

Considerando que aunque sólo dos de los procesados causasen las lesiones, todos concurrieron al punto donde tuvieron lugar, concertados con tal objeto é igual designio, sin que concurran circunstancias agravantes ni atenuantes:

Vistos los artículos 433, 41, 13, núm. 1.º; 18, 126, 127, 28, 49, 50, 64, 82, núm. 1.º, y 121 de Código penal;

Falla por ante mí el Escribano que debe condenar y condena á los nueve procesados Domingo Antonio Garrido, Domingo Carnero, alias Evaristo; Fernando Lamas, Fernando Garrido, Diego Quintas, Angel Page, Agustin Prol, Serafin Novoa y José Caneiro por el delito de lesiones causadas á Angel Prol y Domingo Antonio Novoa en dos meses y un día de arresto mayor á cada uno, en las accesorias de suspension de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y costas, con indemnizacion al perjudicado Angel Prol de 24 pesetas, y á Domingo Antonio Novoa de 12 por iguales partes, y la obligacion solidaria correspondiente, sufriendo en caso de insolvencia la responsabilidad personal establecida.

Se advierte al Abogado D. Francisco Tárrago que en lo sucesivo sea más comedido en sus escritos y guarde las consideraciones debidas á funcionarios del Juzgado.

Y por esta sentencia, que con la causa original se eleva en consulta á S. E. la Sala de lo criminal por conducto del Ilmo. Sr. Presidente, previas citaciones y emplazamientos, así lo mandó y firma, de que yo el Escribano doy fé.—José García Centeno.—Ante mí, Leandro de Fernandez Miguez.

Notificados los procesados Domingo Carnero, Domingo Antonio Garrido, Fernando Lamas, Fernando Garrido, Diego Quintas, Agustin Prol, Serafin Novoa y José Caneiro, se les citó y emplazó en forma, lo cual no pudo tener efecto con el Angel Page, tambien procesado, porque se ignora su paradero, razon por qué en providencia de hoy se ha mandado expedir la correspondiente cédula para su insercion en la GACETA DE MADRID, á medio de la cual se notifica al mencionado Angel Page la sentencia inserta, citándole y emplazándole en forma para que dentro de 10 días comparezca á usar de su derecho ante la Excm. Sala de lo criminal de la Audiencia de la Coruña y Eseribania de Cámara de D. Manuel Rua Figueroa; previéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Allariz 27 de Noviembre de 1877.—Leandro de Fernandez Miguez.

#### Cádiz.—San Antonio.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Ricardo Amador y Prada, cuyo domicilio se ignora, á fin de que en el término de 15 días improrrogables, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca por sí ó legítimamente representado en este Juzgado y Eseribania del que refrenda á contestar la demanda de menor cuantía que contra él ha entablado el Procurador D. Ramon Gallurro y Alvarez, á nombre de D. Eugenio Joaquin Ros, sobre cobro de 2.200 rs. vn., importe de un documento; bajo apercibimiento de seguirse el juicio con los estrados en su rebeldía.

Cádiz 6 de Noviembre de 1877.—José Penichet y Calimano.—Eduardo Melendez. X—805

#### Guadix.

D. Antonio de Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Mariano Peral Olea, vecino de Ferreira, de este partido, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á ser oído en causa que en su contra se instruye sobre muerte á su convecino Antonio Romero Gamez; y se encarga y suplica á las Autoridades procedan á la detencion y remesa á este Juzgado con las seguridades convenientes del mismo, á cuyo intento se insertan las señas personales y de vestir que constan en referida causa, y son: estatura pequeña, color claro, pelo castaño claro, ojos melados, barba poblada, nariz regular; viste calzon bombacho de paño basto, sombrero calañés, chaqueta de paño basto, faja encarnada, calzas de trabilla de lana y alpargatas.

Dado en Guadix á 27 de Noviembre de 1877.—Antonio de Montes.—Por mandado de S. S., Ramon Cos.

D. Antonio Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente, y en su virtud, se cita, llama y emplaza á Torcuato Torres Vega y Juan Castillo Abad para que, como ofendidos en causa que se sigue contra Antonio Suarez Lopez, vecino de Pedro Martínez, por el delito de lesiones y hurto, se presenten en este Juzgado en el término de 10 días á fin de ofrecerles la causa por si quieren mostrarse parte en ella; en la inteligencia que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 4.º de Diciembre de 1877.—Antonio de Montes.—Por su mandado, Miguel García Barthe.

#### Hellin.

D. Francisco Martínez Hernandez, Juez de primera instancia de esta villa de Hellin y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Cortés, alias Caillo, vecino de Lebrilla, en la provincia de Murcia, para que dentro del término de 15 días siguientes al en que tenga lugar la fijacion del presente en el periódico oficial se presente en este Juzgado á rendir declaracion en causa criminal; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar,

pues así lo tengo acordado en causa que me hallo instruyendo sobre hallazgo de dos cadáveres.

Dado en Hellín á 1.º de Diciembre de 1877.—Francisco Martínez.—Por su mandado, Miguel Navarro Martínez.

#### La Carolina.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco Muñoz Valenzuela, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase de la Nación española atentamente saludo y hago saber que en este de mi cargo se instruye causa criminal de oficio contra Joaquín Muñon sobre lesiones graves á Juan Ramon Zapata, en la que he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), les exhorto y requiero á los Sres. Jueces arriba nombrados, y de mi parte les ruego y encargo dispongan que con la mayor actividad y celo se proceda á la busca, captura y remision en su caso á este Juzgado con las seguridades convenientes del Joaquín Muñon, cuyas señas á continuacion se expresan; pues en hacerlo así administrarán recta justicia.

Dada en La Carolina á 20 de Noviembre de 1877.—Francisco Muñoz Valenzuela.—Por mandado de S. S., Fernando Menéndez.

#### Señas.

Joaquín Muñoz Gallego, natural del Toboso, vecino de esta ciudad, casado, de 28 años, alto, moreno, pelo negro, cejas al pelo; viste pantalon, chaleco y chaqueta de paño negro, faja negra, sombrero hongo izquierdo.

#### La Roda.

D. Toribio de la Mata y Chaves, Juez de primera instancia de esta villa de La Roda y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los que aparezcan ser presuntos culpables del robo de dinero y diferentes géneros del comercio de ropas y telas de Mariana Caballero, vecina de Villalgordo del Júcar, cometido en la noche del 29 al 30 de Noviembre último, cuyos géneros parece ser fueron conducidos en dos ó tres caballerías mayores, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para recibirles declaracion indagatoria en la causa criminal que se sigue sobre el indicado delito de robo; apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y se encarga á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades, y á los agentes de la policia judicial de la Peninsula, que en el caso de ser habidos procedan á su detencion y remision á la cárcel de esta villa con los géneros y demás que se hallare en su poder con las seguridades convenientes.

Dada en La Roda á 4 de Diciembre de 1877.—Toribio de la Mata.—Por mandado de S. S., Inocencio Massó.

#### Liria.

D. Francisco Palau y Sagrera, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á María Inés Alamá y Laguna, natural de esta villa, vecina de Benisanó, de 70 años, estatura regular, pelo canoso, ojos claros, consorte de Manuel Mas Oliver, para que dentro de 15 días se presente en este Juzgado en horas de audiencia á fin de extinguir la condena de dos años de reclusion que le ha sido impuesta en la causa seguida contra la misma sobre aprehension de tabaco de contrabando; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á los individuos de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion con las seguridades debidas á este Juzgado de dicha Alamá.

Dado en Liria á 3 de Diciembre de 1877.—Francisco Palau.—Por su mandado, Elías Martínez.

#### Lorca.

D. Celestino Rodríguez Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lorca.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 40 días al penado Blas Sanchez Heredia, entendido por Carrasco, natural de Velez-Rubio, de estatura alta, pelo castaño, barba al pelo y nariz ancha, para que comparezca en este Juzgado á hacerle saber la sentencia dictada por la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de Albacete en causa seguida por corta de pinos.

Por tanto encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura del referido penado, poniéndolo á disposicion de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Lorca á 30 de Noviembre de 1877.—V.º B.º—Rodríguez.—Por mandado de S. S., Casimiro Ruiz.

#### Madrid.—Congreso.

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Augustiano Rodríguez Curita, natural de Ujijar, Granada, hijo de D. Ramon y Doña Josefa, vecino que ha sido de esta Corte, calle de San Carlos, núm. 3, cuarto cuarto, cuyas señas son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardo; nariz regular, barba regular, color bueno; viste gaban de lana, pantalon y corbata negra, camisa blanca de hilo, y botinas de becerro y sombrero hongo negro, cuyo paradero actual se ignora, á fin de que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo por defraudacion á la Hacienda.

En su virtud requiero en nombre de S. M. D. Alfonso XII á todas las Autoridades civiles y militares para que procedan á la busca y captura del referido individuo, y remision á este Juzgado ó cárcel pública de esta villa.

Dada en Madrid á 30 de Noviembre de 1877.—Sabino Ruiz de Lope.—Por mandado de S. S., Antolin Valdés.

#### Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, refrendada por el que suscribe, se sacan á pública subasta diferentes fincas rústicas y urbanas radicantes en término y casco de la Coruña, bajo el tipo de 9.935 pesetas 31 cént., á rebajar cargas si las tuvieran; cuyo acto tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y en el de la Coruña el día 23 de Enero próximo, y hora de la una de su tarde, no admitiéndose postura que no cubra la cantidad expresada; pudiendo tomar más detalles las personas que desearan tomar parte en la subasta en la Escribanía del actuario, donde están los autos de manifiesto hasta el día del remate.

Madrid 3 de Diciembre de 1877.—El Escribano, José María I. Sierra. —P

#### Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del actuario D. Vicente Reyter, se cita y llama por el presente y término de quinto día á Manuel Blanco y Gutierrez, de 28 años de edad, soltero, jornalero, que habitó en la calle de Santa Lucía, núm. 5, cuarto bajo, para que dentro del expresado término comparezca en el referido Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á la práctica de una diligencia en la causa criminal que se instruye por las lesiones inferidas al mismo la tarde del 6 de Agosto último; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Madrid 24 de Noviembre de 1877.—El Escribano, Reyter.

#### Málaga.—Alameda.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad doy fé que en dicho Juzgado y por la Escribanía de D. Enrique Norro Salve se siguió causa criminal de oficio contra Angeles Lara Rosales sobre hurto, en la que aparece la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco á María de los Angeles Lara Rosales, natural de la Zubia, provincia de Granada, vecina que fué de dicha capital, habitando calle Ancha de la Virgen y residente en esta ciudad, en la que tuvo su morada calle Rebolado, números 6 y 14, de estado casada, hija de José y de Margarita, sirvienta; de 36 años de edad, sin instruccion y de estatura regular, pelo rubio, ojos melados, nariz regular y color claro, por ignorarse su paradero y el punto donde se encuentra, con el fin de que se presente en esta cárcel pública á extinguir la pena que le ha sido impuesta en causa seguida contra la misma sobre hurto á D. Cayetano García Sanchez; cuya individua deberá presentarse en el expresado establecimiento dentro del término de 30 días; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policia judicial, practiquen las más activas diligencias con el fin de conseguir la busca y captura de la María de los Angeles Lara y Rosales, la que siendo habida dispondrán su conduccion á esta cárcel pública, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 24 de Noviembre de 1877.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Juan Durán.»

La requisitoria inserta está conforme con su original á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Málaga á 25 de Noviembre de 1877.—Juan Durán.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, doy fé que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se siguen diligencias para el cumplimiento de la sentencia dictada en causa contra Don José Gonzalez Cordon, en las que se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15 días á D. José Gonzalez Cordon, natural de Antequera, de esta vecindad, soltero, Agente de negocios y de 28 años, para que se presente en este Juzgado á oír cierta notificacion y requerimiento de pago en causa que se le ha seguido sobre defraudacion á la Hacienda pública; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policia judicial que tengan noticia del paradero del referido lo comparezcan en este Juzgado á los fines prevenidos.

Dada en la ciudad de Málaga á 13 de Junio de 1877.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana.»

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, extiendo el presente en Málaga á 1.º de Diciembre de 1877.—Teodoro Diaz de Quintana.

#### Martos.

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia de esta ciudad etc.

Por el presente edicto se llama á las personas que cono-

can las ropas que á continuacion se describen, las cuales pertenecian á un cadáver hallado el día 24 del actual en el sitio del Estepar, de este término, para ver si es dable conseguir la identidad de su persona con los datos que faciliten.

Así lo tengo mandado en la causa que al efecto se sigue en este Juzgado.

Dado en Martos á 26 de Noviembre de 1877.—Francisco Pinós y Quintana.—Por mandado de S. S., Manuel Jimenez.

#### Señas de las ropas.

Un sombrero hongo, pelo color castaño, ala ancha, sin forro; chaqueta de castor color avellana, ribeteado con cinta negra de estambre y con forros de indiana listada, fijado en su solapa interna un San Antonio de metal dorado; pantalon de castor con listas azules y fondo negro, sin chaleco, botillos de sagré blancos de piezas de id., faja encarnada, camisa de algodón á listas azules y fondo blanco, calzoncillos blancos con ramos bordados, encarnados en su pretina; calcetines blancos de algodón, y bufanda ó tapa-boca á listas oscuras y fleco en sus extremidades, y como de dos varas y media de larga.

#### Morella.

D. José Llisterri y Pitarch, Juez municipal suplente de esta villa de Morella, Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Polo y Benito Fontauberta, cabeceillas carlistas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días comparezcan de rejas adentro en las cárceles de este partido para prestar declaracion indagatoria y responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos pende en este dicho Juzgado sobre asesinato de Eugenio Carceller; pues de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de los indicados sujetos, conduciéndolos á este Juzgado con las seguridades debidas caso de ser habidos.

Dada en Morella á 15 de Noviembre de 1877.—José Llisterri.—Por mandado de S. S., Miguel Garulla.

#### Nájera.

D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Nájera y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Martínez Morales, quinquillero ambulante, vecino que ha sido de Cenicero y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días, que empezarán á contarse desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y por ante la Escribanía del que refrenda á manifestar si quiere ó no ser parte en la causa que por denuncia presentada por el mismo se sigue sobre coacciones; apercibiéndole que de no comparecer se dará á la causa la tramitacion correspondiente, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Nájera á 4 de Diciembre de 1877.—Alvaro Becerra.—Por su mandado, José Merino.

#### Olmedo.

D. Joaquín Macía de Alós y Mon, Juez de primera instancia del partido de Olmedo.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los sujetos desconocidos de las señas que al final se expresan, que en la noche del 25 al 26 del actual sustrajeron dos caballerías menores, dos pavos y un gallo de la pertenencia de Simon Ramiro, vecino de San Pablo de la Moraleja, y por entre los rails de la via férrea se dirigieron á Arévalo donde debieron entrar en la taberna de Ursula, sita en la calle de las Adoveras, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días se presenten en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se les sigue por tal motivo.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así judiciales como civiles y militares y demás individuos de la policia judicial, procedan á la busca de los semovientes sustraídos, y á la detencion de los sujetos expresados, así como de cualesquiera otras personas en cuyo poder se encuentren aquellos, si en el acto no justifican su legítima procedencia; poniendo todo á disposicion de este Juzgado en el caso de ser habidos.

Dado en Olmedo á 30 de Noviembre de 1877.—Joaquín M. de Alós.—Por mandado de S. S., Tomás Torres Perez.

#### Señas de los sujetos desconocidos.

Uno de 13 á 14 años de edad, estatura baja, color moreno; vestía pantalon y blusa azul rayada de tela, con gorra de pellejo y zapato delgado, llevaba una pollina mohina con albarda mala y un cacho de manton negro.

Otro de 20 años de edad, con blusa y pantalon azul, estatura regular y gorra de pellejo.

#### Señas de las caballerías sustraídas.

Una de cuatro años, alzada regular, un poco panda de orejas, pelo negro, con unos pocos blancos en la frente, herrada de las manos, un poco izquierda, rozada al posadero y encuentros á consecuencia del ataharre, aparejada con un costal de estopa viejo y una albarda recién compuesta; y

Otra de ocho años de edad, alzada pequeña, panda de orejas, herrada de las manos, pelo negro, aparejada con albarda de pellejo de carnero, con cabezada de correa.

Dos pavos y un gallo.

#### Gviedo.

D. José García de la Mata, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á Juan Gonzalez, vecino que fué de Gijón y de ignorado paradero,

para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que por origen del que autoriza estoy instruyendo en averiguacion del autor ó autores de las lesiones inferidas á Manuel Junquera, vecino de San Martin de Anes, en el Concejo de Siero.

Dado en Oviedo á 16 de Noviembre de 1877.—José Gonzalez de la Mata.—El actuario, P. A., Antonio Vances.

D. José García de la Mata, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia por traslacion del propietario.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Faustino García, soltero, de 43 á 44 años de edad y vecino que dijo ser de los Caleyos, término municipal de San Martin del Rey Aurelio, en el partido judicial de Caviana, para que en el término de 20 días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado á fin de hacerle saber una sentencia definitiva dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en causa que contra el mismo se siguió por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Faustino García, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposicion en el castillo-fortaleza de esta ciudad.

Dado en Oviedo á 29 de Noviembre de 1877.—José García de la Mata.—Por su mandado, Cayetano Meana.

D. José García de la Mata, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Rosaura García Menendez, casada, de 27 años, ecsturerera y vecina de Gijón, para que en el término de 20 días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado á fin de hacerle saber una sentencia dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en causa que en el mismo se le siguió por resistencia á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

En su virtud ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la mencionada Rosaura, poniéndola, caso de que sea habida, á mi disposicion con las seguridades convenientes en la cárcel-galera de esta ciudad.

Dado en Oviedo á 29 de Noviembre de 1877.—José García de la Mata.—Por su mandado, Cayetano Meana.

#### Ponferrada.

Por providencia del día de ayer, dada por el Sr. D. Antonio María Quintano, Juez de primera instancia de esta villa de Ponferrada y su partido, ha acordado que por la presente cédula-edicto y por el término sólo de 10 días se cite y llame á Juan Oyarvido, Francisco Fernandez, Manuel Campa y Antonio Roldan, vecinos que fueron de la Barosa y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado y Eseribania del que refrenda con el fin de prestar una declaracion en causa criminal que se instruye contra Francisco Quintero y José Salazar por el delito de haber impedido al Ayuntamiento de Sago de Carucedo el libre ejercicio de sus funciones; apercibidos aquellos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Ponferrada 30 de Noviembre de 1877.—El Eseribano, Manuel Vereza.

#### Sahagun.

D. José Sebastian Mendez, Juez de primera instancia del partido de Sahagun.

Hago saber que en causa criminal contra Andrés Rodríguez Fidalgo, vecino de San Pedro Valderaduey, se ha dictado la siguiente sentencia ejecutoria:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, á 26 de Octubre de 1877, en la causa instruida en el Juzgado de primera instancia de Sahagun y pendiente en consulta en la Sala de lo criminal de esta Audiencia entre el Ministerio fiscal de una parte, y de la otra como procesado Andrés Rodríguez Fidalgo, natural y domiciliado en San Pedro de Valderaduey, soltero, bracerero, de 27 años, su Procurador D. Fidel Recio, sobre lesiones graves inferidas á su convecino Andrés Delgado; en cuya causa ha sido Ponente el Magistrado D. Pedro Rubio de Torres:

Visto:

Acceptando los resultandos, considerandos y citas legales de la sentencia consultada por el Juez de primera instancia de Sahagun de 7 de Julio último:

Resultando que el Ministerio fiscal en esta Superioridad pidió la confirmacion de dicha sentencia; pero fijándose la indemnizacion al lesionado por todos conceptos en 100 pesetas, y la defensa del procesado que se rebaje la pena á cinco meses de arresto mayor;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta segunda instancia, dicha sentencia, por la que se condena al Andrés Rodríguez Fidalgo en 16 meses de prision correccional, en la suspension de todo cargo y derecho de sufragio durante esta condena, en 92 pesetas 50 céntimos de indemnizacion al Silverio Andrés, sufriendo en caso de insolvencia un día más de igual prision por cada 5 pesetas que no pueda hacer efectivas, y en las costas; pero entendiéndose la indemnizacion en 100 pesetas en lugar de las 92 y 50 céntimos que en dicha sentencia se le imponen.

Y aprobamos el auto de insolvencia de 11 de Marzo último.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Rubio de Torres.—Ángel Morales.—Ángel María Vela.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, celebrando sesion pública la Sala de lo criminal de esta Audiencia en el día de hoy, de que certifico como Eseribano de Cámara.

Valladolid 26 de Octubre de 1877.—Valentin Palencia.»

Y como dicho Andrés Rodríguez Fidalgo se haya ausentado y se ignore su paradero, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procuren averiguar su paradero, y en caso de ser habido le remitan á disposicion de este Juzgado para que despues sea conducido al establecimiento penal correspondiente á cumplir la condena que le ha sido impuesta.

Dado en Sahagun á 30 de Noviembre de 1877.—José S. Mendez.—Por su mandado, Antonino Fernandez.

#### Sanlúcar de Barrameda.

D. Tomás Solanich, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Joaquin Arriaga, vecino de Lebrija, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Eseribania del infrascrito á efecto de hacerle saber cierta providencia recaida en la causa que se sigue en este Juzgado á D. Eugenio Perramon Alejandro por contrabando; bajo apercibimiento de que no verificándolo se seguirá dicha causa en su rebeldía, parándole el perjuicio consiguiente.

Sanlúcar de Barrameda 30 de Noviembre de 1877.—Tomás Solanich.—De orden de S. S., Licenciado Manuel Toro.

#### San Sebastian.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Luis Galan y Aguado, natural de Calahorra, vecino de Fuenterrabía, casado, ex-carabinero, de edad de 42 años, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaracion y notificarle la declaracion de procesado en causa que estoy instruyendo sobre robo ejecutado en la casa-comercio de D. José Araneta en la noche del 12 al 13 de Agosto último, de aquella vecindad; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar conforme á la ley.

Dada en San Sebastian á 4.º de Diciembre de 1877.—Tomás Maroto Salado.—Por su mandado, Ramon Antonio de Guereca.

#### Sevilla.—San Roman.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Giossia Hippolito Palmirani, natural de Monopoli, en Italia, vecino de Écija, calle Platería, núm. 8, hijo de D. Pablo y Doña Doméme, de estado soltero, de oficio relojero y de edad 37 años; y José Diaz Alvarez, natural y vecino de Écija, calle de San Francisco, núm. 7, hijo de José y Josefa, soltero, platero y de 31 años de edad, á fin de que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se presenten en los estrados de este Juzgado, situado en la plaza de Fernando Herrera, ántes del Norte, núm. 2, con el fin de que se les notifique la sentencia ejecutoria dictada en la causa que en union de otros se les ha seguido en este propio Juzgado por el delito de robo; apercibidos que de no verificarlo en el expresado término les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sevilla 23 de Noviembre de 1877.—Enrique Iñiguez.—El actuario, Ricardo Rubio.

#### Sos.

D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ángel Sanjuan y Samitier, cuyo paradero en la actualidad se ignora, natural y del domicilio de Ruesta, de 24 años de edad, de estado soltero, de oficio herrero, y de las demás señas personales y de vestir que se expresarán á continuacion, para que en el término de ocho días, á contar desde su publicacion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en las cárceles de este partido con objeto de responder á los cargos que le resultan en el sumario de crusa criminal que contra dicho sujeto se instruye sobre homicidio de Pedro Araguas é Iriarte, ocurrido en la tarde del 23 de los corrientes; con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar, con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo, hallándose el citado Ángel Sanjuan y Samitier comprendido en el caso 1.º del art. 129 de la ley mencionada, y decretada su prision, exhorto y requiero á los señores Jueces de primera instancia de la Nacion, y especialmente á los de Aoiz y Jaca, en cuya jurisdiccion puede presumirse se encuentra aquel, procedan por medio de los agentes de policía judicial de sus respectivos distritos á la busca y captura del mismo, y siendo habido dispongan su conduccion con las seguridades convenientes á las cárceles mencionadas.

Dada en Sos á 30 de Noviembre de 1877.—Faustino Oneca.—Por su mandado, Antonio Sanz.

#### Señas de Ángel Sanjuan Samitier.

Estatura regular, algo grueso de cuerpo, pelo negro, ojos garzos, y el izquierdo un poco desfigurado, nariz regular, barba clara, cara ovalada; viste pantalon de castor de algodón de colores, chaleco de id., blusa de azul oscuro, peales de lana, con abarcas de cornejel y pañuelo de pita de colores oscuros en la cabeza,

#### Torrelavega.

D. Víctor Covian, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Fernandez y Fernandez, conocido por Collado, natural de Collado de Cieza, vecino de Santiago de Cartes, de 38 años de edad, casado, jornalero, y cuya actual residencia y paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la última insercion en el periódico de esta localidad *El Impulsor Municipal*, *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser notificado de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito de Burgos en causa seguida contra el mismo sobre atentado á los agentes de la Autoridad, y extinguir la pena de dos años, 11 meses y 11 días de prision correccional que le han sido impuestos, con otras responsabilidades pecuniarias; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares, y de los agentes de la policía judicial, á fin de que por cuantos medios estén á su alcance se proceda á la busca, captura, prision y segura conduccion del Manuel Fernandez y Fernandez, cuyas señas se consignarán á esta continuacion, poniéndolo á disposicion de este referido Juzgado.

Dada en Torrelavega á 29 de Noviembre de 1877.—Victor Covian.—Por su mandado, Pedro Perez Fernandez.

#### Señas del Manuel Fernandez y Fernandez.

Estatura baja, ojos negros, nariz regular, color trigüeno oscuro, pelo y barba negra; vestía de ordinario camisa de algodón blanca, pantalon bombacho azul oscuro, blusa rayada del mismo color, faja de lana morada, sombrero lingo negro, y calza alpargatas ó abarcas, segun la estacion.

#### Utrera.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Vicente Blancos Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, á las personas en cuyo poder se encuentren las caballerías cuyas señas se expresan al final, las cuales fueron hurtadas el día 23 de Octubre último á D. Antonio Cobano en la hacienda de la Meñaca, término de Dos Hermanas, para que las presenten en este Juzgado, prestando en la causa que con tal motivo instruyo la correspondiente declaracion, seguros que se les administrará justicia, y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares ordenen la práctica de diligencias para la busca y ocupacion de referidas caballerías, y detencion de las personas en cuyo poder se encuentren, dejándolas á disposicion de este mi Juzgado.

Dada en Utrera á 30 de Noviembre de 1877.—Vicente Blancos.—El actuario, Felipe Rojas.

#### Señas de las caballerías.

Una burra, platera, bien formada, ancha y abierta de atrás, con un rucho negro.

Otra id. jobada, grande, con una rucho rucio con un lucero en la frente, y ámbas herradas.

#### Valls.

D. Nicanor Anton Garran, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo á José Baldrichi y Clariana, vecino que fué de Gracia, habitante en la calle del Cañon, núm. 4, tienda, para que dentro del término de 15 días, contados desde el día de la insercion del presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Barcelona y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle cierta providencia dictada en los autos que el mismo siguió contra Andrés Clariana y Joaquin Planas; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valls á 29 de Noviembre de 1877.—Nicanor Anton Garran.—Por mandado de S. S., Francisco Sarri Oller.

## NOTICIAS OFICIALES.

### Banco Hispano-Colonial.

En el sorteo de amortizacion de una serie de las obligaciones emitidas por esta Sociedad, ha resultado favorecida la letra E.

En su consecuencia, los tenedores de las obligaciones de la serie E que resulta amortizada pueden presentarse desde el día 2 al 12 de Enero de 1878 á percibir las 500 pesetas, importe del valor nominal de las mismas, a la vez que las 7 pesetas 50 céntimos á que asciende el cupon trimestral que vence en dicho día, en los términos del anuncio que se publicará oportunamente.

Barcelona 4.º de Diciembre de 1877.—El Gerente, P. de Sotolongo.—X

### Banco Peninsular Hipotecario.

La Comision liquidadora del mismo, cumpliendo con el acuerdo de la Junta de 23 de Agosto de 1875, convoca á junta

general de imponentes para el día 6 de Enero próximo de 1878, á las doce de su mañana, en uno de los salones de Capellanes. Los que concurren exhibirán el documento que acredite su derecho.

Madrid 5 de Diciembre de 1877.—El Presidente, Juan Ruiz. X—802

Montañesa-Galaico-Leonesa.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Esta Sociedad celebrará junta general de señores accionistas el día 1.º de Enero de 1878, á las cinco de la tarde, en el local del Instituto.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los señores accionistas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 del reglamento.

Santander 4 de Diciembre de 1877.—Por acuerdo del Consejo, el Vocal Secretario, Manuel Polanco y Crespo. X—804—3

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 6 de Diciembre de 1877, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 5, Día 6. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Alcabete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 5 DICIEMBRE.

Table showing exchange rates for Paris, including Spanish and French funds and consolidated English funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 48'30. París, á 8 días vista, 5'92 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Diciembre de 1877.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 6 de Diciembre de 1877.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en la Coruña, Jaen, Logroño, Lugo, Oviedo, Segovia y Zamora.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 44 á 45 pesetas la arroba, y á 4'31 el kilogramo. Idem de cerdo, de 0'30 pesetas la libra, y á 1'07 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 10'50 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'42 á 0'52 la libra, y de 0'90 á 1'41 el kilogramo. Tocino añejo, de 22 á 22'50 pesetas la arroba; de 0'94 á 1 peseta la libra, y de 2'02 á 2'47 el kilogramo. Idem fresco, de 49'50 á 20 pesetas la arroba; de 0'84 á 0'90 la libra, y de 1'82 á 1'95 el kilogramo. En canal, de 48 á 48'50 pesetas la arroba. Lomo, de 4'25 á 4'50 pesetas la libra, y de 2'69 á 3'22 el kilogramo. Jamon, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'75 la libra, y de 2'69 á 3'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'38 á 0'44, y de 0'44 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'34 á 4'28 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'34 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'34 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 4'25 pesetas la arroba, y á 0'44 el kilogramo. Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabon, de 11 á 16 pesetas la arroba; de 0'53 á 0'63 la libra, y de 4'44 á 4'46 el kilogramo. Patatas, de 4 á 4'25 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'41 la libra, y de 0'48 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 47'50 á 48 pesetas la arroba; á 0'66 la libra, y á 4'40 el decálitro. Vino, de 6'50 á 40 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro. Petroleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decálitro. Trigo, precio medio, á 12'74 pesetas la fanega, y á 23'05 el hectólitro. Cebada, precio medio, á 5'40 pesetas la fanega, y á 9'23 el hectólitro. NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 471.—Carneros, 536.—Terneras, 99.—Cerdos, 300.—TOTAL, 1.466. Su peso en libras, 459.021.—Idem en kilogramos, 72.782.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas.Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas.Cént. Lists revenue from various points like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de Diciembre de 1877.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—La Academia de Jurisprudencia celebra sesión pública esta noche, á las ocho y media. Empezará la discusión de la Memoria del Sr. D. Cayetano Lobaton sobre Capacidad jurídica de la mujer casada, haciendo uso de la palabra los Sres. Uzamiz y Posada.

La Biblioteca del Constructor, del Industrial, Bellas Artes, Obras públicas y Ciencias exactas, que dirige en Valladolid el Sr. D. Marcial de la Cámara, ha repartido las entregas 41 y 42, que contienen las siguientes materias: Impresiones de viaje: Roma.—Apuntes histórico-artísticos de las principales Catedrales de España.—Musculatura del hombre, ó Tratado de la anatomía exterior del cuerpo humano.—Sistema penitenciario: Construcción de cárceles.

Sección bibliográfica: Taquimetría.—Exposición de los métodos modernos para el levantamiento de planos y de sus principales aplicaciones. Sección de Variedades. Acompañan de Los Diez libros de Arquitectura de Marco Vitruvio Polion el pliego 6 del texto y el 20 de los comentarios, con grabados intercalados y en cabeza, remates é iniciales, y la lámina doble 32 y 33 con tres puertas dóricas, compuestas, segun el texto de Vitruvio, por Perrault, Galiani y Donaldson. De la Colección legislativa se distribuyen los pliegos 3 á 8 del tomo II.

Hemos recibido un ejemplar del Discurso inaugural leído en el Ateneo barcelonés por su Presidente D. Ignacio M. de Ferran en la apertura del año académico de 1877-78, así como la reseña de los trabajos efectuados en el año anterior por dicho Ateneo, escrita por el Secretario de la Junta saliente D. José de Argullol. Agradecemos debidamente la atención.

ANUNCIOS.

COLECCION DE LAS LEYES DECRETADAS POR las Cortes y sancionadas por S. M. correspondientes á la legislatura de 1877.—Edición oficial.

Contiene entre otras importantes leyes, la electoral de Diputados á Cortes; las orgánicas municipal y provincial; la de Presupuestos para el año económico de 1877-78; la de Obras públicas con el reglamento para su ejecución; la de Carreteras con el reglamento respectivo; la de repoblacion, fomento y mejora de los montes públicos; la aprobatoria del plan general de carreteras del Estado; la que reforma el tit. 42 de la de Enjuiciamiento civil referente al juicio de desahucio; la reformatoria de la Hipotecaria vigente, y las que fijan la fuerza del Ejército permanente y las fuerzas navales para el año económico de 1877-78. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, al precio de 2 pesetas 50 céntimos (40 rs.) cada ejemplar. Para provincias se envían con el aumento de una peseta y 40 céntimos sobre el precio de cada uno, por razon de certificado y franqueo.

SANTOS DEL DIA.

San Ambrosio, Obispo y Doctor, y San Urbano, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Capuchinas.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—No hay funcion.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—Vivir á escape.—El memorialista.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—La Puerta Otomana.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—La rosa amarilla.—Dios aprieta.....—Baile.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno par.—La Favorita.—Los Madriles.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Libro 3.º, capítulo 1.º.—Un cargo de confianza.—Acertar por carambola.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—De prisa y corriendo.—Los obstáculos.—Receta contra la bilis.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho.—Maestro de amor.—Lola.—Sidi-Muza.—Presidigitacion, sombras impalpables y cuadros disolventes.

TEATRO DEL RECREO.—A las ocho.—Cuarta funcion á las once.—Ya pareció aquello.—Acertar mintiendo.—El frac nuevo.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—Don Francisco de Quevedo.—Baile.

SALONES DE CAPELLANES.—Inauguracion.—Grandes bailes de máscaras.

COSMORAMA.—(Exposiciones de Viena y Filadelfia).—Montera, 44, entresuelo, de diez de la mañana á once de la noche.—Se cambian las vistas los días 40, 20 y 30 de cada mes.